

ACTA DE LA SESIÓN Nº 6/2026 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)

D.^a Pilar Parra Ruiz

GRUPO SOCIALISTA

D.^a M^a África Colomo Jiménez

D. José Luis Agea Martínez

D.^a Isabel Uceda Cantero

D. Francisco Javier Perales Fernández

GRUPO POPULAR

D. Juan Lupiáñez Peinado

Secretaria General

D.^a M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia:

D. Juan Latorre Ruiz

D.^a Francisca Medina Teba

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las once horas y seis minutos del día veinticinco de junio de dos mil veintiséis, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	1	25/06/2026	1

1	CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
---	---------------------------------------

En aplicación del artículo 112.1 del ROF, la Sra. Presidenta Accidental declara constituida esta Junta de Gobierno, que estará integrada bajo la presidencia de D. Juan Latorre Ruiz por los siguientes miembros: D^a Pilar Parra Ruiz; D. Francisco Perales Fernández; D^a María de África Colomo Jiménez; D^a Francisca Medina Teba; D^o Francisco Javier Lozano Blanco; D^o Luis Miguel Carmona Ruiz; D^a Isabel Uceda Cantero; D^o Juan Lupiáñez Peinado, y D. Jose Luis Agea Martínez que fueron designados por la Resolución Presidencial núm. 233 de 9 de junio de 2026 modificada por la Resolución Presidencial núm. 288 de fecha 12 de junio de 2026.

Visto Bueno

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	2	25/06/2026	1

2	APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2026.
---	--

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2026, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	3	25/06/2026	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN, PARA REALIZAR EL PROYECTO: “FORMACIÓN EN AOVES PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO”.
---	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2026 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En sesión nº 4 de fecha 28 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno, se aprobaba, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, para realizar el Proyecto:” Formación en Aoves para Empresas y Profesionales del Sector de la Hostelería y Turismo”, mediante el que se articulaba la concesión de una subvención de 12.000 € para el desarrollo del Proyecto que daba nombre al convenio, autorizándose y comprometiéndose el gasto correspondiente.

En la estipulación segunda del convenio suscrito se reflejan las actuaciones mediante las que se llevaría a cabo el proyecto que han quedado justificadas con lo expresado en la Memoria justificativa presentada y que son las siguientes:

1. Curso Básico. Iniciación a la cata de Aceites y Sumillería.
2. Curso Sumiller de AOVES.

Los destinatarios son personas y empresas interesadas en emprender en el sector de la hostelería y el turismo en general, profesionales del sector de la hostelería y restauración, ciclos formativos de servicios de restauración y gastronomía y estudiantes o titulados relacionados con la materia e interesados en el desarrollo profesional vinculado al mundo del aceite, turismo y hostelería.

El día 24 de marzo de 2026, tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, la documentación relativa a la justificación de las actuaciones previstas en el desarrollo del Proyecto.

Una vez revisada toda la documentación y considerando el informe de justificación de fecha 21 de mayo de 2026, suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa, se pone de manifiesto el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, así como que se han realizado las actuaciones propuestas de la siguiente manera:

Se han realizado 12 acciones formativas, en vez de las 13 previstas debido, según manifiesta en el escrito presentado tras el requerimiento efectuado, a no llegar al mínimo exigido de 10 alumnos inscritos en uno de los cursos del municipio de Cazorla, sin embargo se invirtieron los recursos humanos organizativos y de publicidad.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	3	25/06/2026	2

No obstante estos cursos han tenido una gran repercusión, alcanzando un total de 221 alumnos asistentes en total y llegando a los municipios de Bailén, Úbeda, Siles, Jaén, Alcalá la Real, Cazorla, Sierra Mágina y Baeza, Sierra de Segura.

Considerando, por otra parte, que de conformidad con la última justificación presentada por la beneficiaria tras el requerimiento, una vez detraídos los gastos pagados en efectivo (forma de pago no admitida según mención expresa hecha en el apartado 3 de la estipulación décima del convenio suscrito), el total justificado ha sido 11.429,81€, de los cuales sólo 5.508,88€ son para gastos distintos a gastos de personal. Considerando que, según lo previsto en el artículo 38.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, los gastos de personal no podrán superar el 50% del importe de la ayuda, los gastos por este concepto tendrán que ser como máximo de 5.508,88€, a los que si le sumamos los anteriores, harán un total justificado de 11.017,76€, que serán financiados por la Diputación Provincial de Jaén, existiendo una pérdida parcial del derecho de cobro de 982,24€, siendo presentado un escrito por la beneficiaria el día 16 de abril de 2026, solicitando la declaración definitiva de pérdida parcial de derecho de cobro por el importe anteriormente citado, renunciando al trámite de audiencia y a presentar alegaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida a la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, para realizar el Proyecto:” Formación en Aoves para Empresas y Profesionales del Sector de la Hostelería y Turismo”, sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial correspondientes a 2025.

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	3	25/06/2026	3

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP, dispone su elevación a Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	25/06/2026	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “JAÉN IC INDUSTRIAL 2025”.
---	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2026 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria nº 10, celebrada el día 24 de octubre de 2025 aprobó el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares para la realización del Proyecto: “JAÉN IC INDUSTRIAL 2025”, que fue suscrito con fecha 24/10/2025 cuyo objetivo era ayudar a que las empresas jienenses no se queden atrás, sino que puedan competir en condiciones de igualdad con el resto, aprendiendo a utilizar las fuentes de información comercial más novedosas.

El objetivo de esta iniciativa, por una parte, era inculcar en nuestras empresas productoras una forma de trabajar, que se convierta en habitual, una forma de trabajar en la que la toma de decisiones esté arropada en información de calidad y, por otra, atraer a las empresas productoras de la provincia a “Jaén por Industria”, dotándola de más contenido y proporcionándole más servicios, fomentando el uso de web y añadiéndole herramientas de consulta.

De conformidad con la estipulación quinta del convenio que nos ocupa, el plazo de ejecución del proyecto era desde el 31 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, contando con un plazo máximo de justificación de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo a lo establecido en la estipulación novena.

El día 1/06/2026 es presentada la documentación justificativa prevista en la cláusula décima del Convenio por parte de la beneficiaria, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial, procediendo a su comprobación.

Una vez evaluada dicha documentación, es emitido el correspondiente informe por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa que pone de manifiesto que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, considerando de manera favorable la aplicación de fondos y adecuación de la finalidad para la que ha sido concedida así como que, la documentación justificativa presentada por la beneficiaria, es completa y correcta, entendiéndose, por tanto, que han quedado correctamente justificados los gastos previstos y el objeto de la concesión de esta subvención.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	25/06/2026	2

Asimismo, el informe expresa que las actuaciones llevadas a cabo son las inicialmente previstas en la Memoria presentada por la Cámara de Comercio junto a la solicitud de subvención y son las siguientes:

1- Asesoramiento técnico para el uso de la Inteligencia comercial en la exportación. Para hasta 34 empresas.

1-1 Jornada informativa y formativa general abierta a todas las empresas de Jaén productoras industriales sobre inteligencia comercial. (esta jornada se ha realizado conjuntamente con la del punto 2.1)

Qué es la inteligencia comercial, cómo funciona y cómo utilizarla en nuestra empresa. Para lo cual ha sido necesario darle acceso a una plataforma Dexim, durante el periodo de ejecución del proyecto.

1-2 Licencia de acceso plataforma operaciones comerciales DEXIM (a más de 35 países) (máximo 34 licencias/para 34 empresas)

1-3 Comunicación y acompañamiento individualizado en primer acceso a plataforma y análisis de los productos de la empresa en distintos mercados.

En este apartado, según la memoria justificativa presentada, se formó a las empresas en el uso de la Inteligencia Comercial, enseñándoles los tipos de datos se pueden encontrar, de dónde provienen y cómo interpretarlos.

Se demostró a las empresas la importancia y la utilidad de la Inteligencia Comercial, a través de ejemplos prácticos utilizando el código TARIC de sus productos y permitiendo a las empresas visualizar sus oportunidades reales en distintos mercados.

2- Asesoramiento Técnico para el análisis comparativo de operaciones de comercio internacional.

2-1 Jornada informativa y formativa general abierta a todas las empresas de Jaén productoras industriales sobre que es, cómo funciona y cómo utilizar el observatorio comparativo de comercio exterior. (esta jornada se ha realizado conjuntamente con la del punto 1.1).

2-2 Acceso, durante el período de ejecución del proyecto, a un Observatorio Comparativo de Comercio Exterior, a disposición de las empresas de Jaén Por Industria. Herramienta que, con el código TARIC, permite analizar las operaciones comerciales no sólo de la provincia de Jaén al resto del mundo, sino de toda España, lo que permite detectar infinidad de oportunidades.

A través de este proyecto, las empresas pudieron analizar utilizando el código TARIC de sus productos las operaciones comerciales no solo de su competencia en la provincia de Jaén, sino también en todo el conjunto del territorio nacional y en cualquier mercado del mundo, permitiendo identificar diferencias competitivas, precios, oportunidades de mercado y comportamientos sectoriales relevantes para sus estrategias de exportación.

Este análisis comparativo permitió a las empresas:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	25/06/2026	3

- Detectar mercados internacionales con potencial de crecimiento.
- Identificar provincias o regiones competidoras y sus volúmenes de exportación.
- Analizar rangos de precios y posicionamiento comercial.
- Mejorar la planificación de acciones comerciales y asistencia a ferias internacionales.

La metodología aplicada en el proyecto combinó acciones de difusión, formación grupal, acompañamiento individualizado y seguimiento técnico, garantizando tanto la correcta comprensión de los contenidos como el aprovechamiento efectivo de la información analizada.

Los beneficiarios de las acciones fueron empresas productoras de la provincia de Jaén. El grupo de empresas participantes fue muy diverso y heterogéneo, incluyendo empresas de los siguientes sectores: alimentación, productos industriales para el sector agrícola, metal, plástico, cerámica, cosmética, ferroviario, dental y energías renovables.

La jornada informativa on line tuvo lugar el 24 de noviembre de 2026, llevándola a cabo las empresas Imeanticipa SCS e Implantaciones Exteriores S.L, con dilatada experiencia, expertas en Inteligencia de mercado y consultoría internacional, lo que se evidencia en la Memoria presentada por la beneficiaria.

En cuanto al asesoramiento técnico individualizado tuvo lugar desde diciembre 2025 hasta finales de marzo de 2026.

Una vez realizada la jornada formativa, se llevó a cabo un proceso de acompañamiento y asesoramiento individualizado con las empresas participantes, sobre el uso de la Inteligencia Comercial y del Observatorio de análisis comparativo de operaciones de comercio internacional, orientado al análisis específico de sus productos en diferentes mercados internacionales. Esta actuación permitió adaptar los contenidos y metodologías a la realidad concreta de cada empresa, facilitando la vigilancia competitiva, el análisis comparativo de operaciones comerciales y la planificación estratégica de acciones de internacionalización.

En cuanto a las empresas destinatarias de dichas actuaciones, entre la documentación justificativa consta una relación de 44 solicitudes, quedando fuera del proyecto 10 de ellas por tener sólo un alcance previsto de 34 empresas.

En cuanto a los participantes en la Jornada Online, había una previsión de de entre 15-20 participantes, cumpliendo con creces las previsiones con 30 participantes, como pone de manifiesto la relación presentada.

Considerando que el presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto ascendía a veintisiete mil quinientos euros (27.500 €), aportando Diputación la totalidad de dicha cantidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.201.4220.45391 “Subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria”.

Considerando todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establece que la comprobación de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	25/06/2026	4

justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares para la realización del Proyecto: “JAÉN IC INDUSTRIAL 2025”, sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP. dispone su elevación a Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	25/06/2026	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN COMERCIAL Y EMPRESARIAL DE LA AVENIDA DE ANDALUCÍA PARA REALIZAR EL “PROYECTO DE CAPTACIÓN DE CLIENTES EN EL GRAN EJE AVENIDA COMERCIAL”.
---	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2026 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales.

La Asociación Comercial y Empresarial de la Avenida de Andalucía, como Asociación sin ánimo de lucro localizada en Jaén, tiene como objetivo hacer del “Gran Eje” (Avenida de Andalucía) un centro comercial abierto donde el visitante pueda encontrar todo lo necesario, labor que viene desarrollando durante varios años, poniendo en esta ocasión en marcha un Proyecto de Captación de clientes mediante una serie de actuaciones que se desarrollarán a lo largo del año 2026 (Campaña San Antón, Campaña Día de San Valentín, Campaña Día del Padre, Campaña Día de la Madre, III Gran Espetada, Campaña Vuelta al Cole, VI Fiesta del Jamón y Campaña de Navidad), dada la necesidad de reforzar las zonas tradicionales de comercio al observarse un incremento de locales cerrados y traslados de negocios, debido en gran parte a la parte de grandes centros comerciales que atraen el flujo comercial.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 41.21.2a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026, igualmente, consta el informe jurídico del Jefe de Servicio de del Área.

En el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de enero de 2026, existe la línea de subvenciones dedicada a la “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, cuya aplicación presupuestaria es la siguiente: 2026.201.2410.48903. Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro, por lo que no será necesaria la suscripción de la Memoria explicativa prevista en el artículo 41.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	25/06/2026	2

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026: “Para determinar la competencia de los diferentes órganos en materia de autorización, disposición del gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación actual, así como en los acuerdos y resoluciones de delegación de competencias del Pleno, de las Juntas Generales y de la Presidencia, respectivamente, a favor de otros órganos”; y considerando la Resolución de la Presidencia nº 93 de fecha 13 de febrero de 2025 que modifica la nº1864 de 13 de diciembre de 2024 que, a su vez modifica, entre otras, la Resolución nº 435 de 4 de julio de 2023, que establece en su resuelto primero, relativo a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno “La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000€, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o trasferencias, así como la *aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes*”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Comercial y Empresarial de la Avenida de Andalucía para realizar el “Proyecto de Captación de clientes en Gran Eje Avenida Comercial”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN COMERCIAL Y EMPRESARIAL DE LA AVENIDA DE ANDALUCÍA PARA REALIZAR EL “PROYECTO DE CAPTACIÓN DE CLIENTES EN GRAN EJE AVENIDA COMERCIAL”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

D. Juan Latorre Ruíz, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 9 de junio de 2026, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	25/06/2026	3

D. Antonio Villena Aceituno, Presidente de la Asociación Comercial y Empresarial de la Avenida de Andalucía (Gran Eje Avenida Comercial), con C.I.F. núm. G42932020 y Avenida de Andalucía, núm.71-Bajo de Jaén.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.
- II. Que la Asociación Comercial y Empresarial de la Avenida de Andalucía (Gran Eje Avenida Comercial), como Entidad sin ánimo de lucro, tiene como objetivo hacer de la Avenida de Andalucía un centro comercial abierto donde el visitante pueda encontrar todo lo necesario.
- III. Que la Diputación Provincial de Jaén apuesta por respaldar la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, considerando la oportunidad de colaborar con la Asociación Comercial y Empresarial de la Avenida de Andalucía, a través de la suscripción de un convenio de colaboración con la misma.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones, sin necesidad de convocatoria pública; Art.22.2 c LGS (Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública). En la misma línea, se pronuncia el artículo 41.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.
- V. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026 el Diputado del Área de Empleo y Empresa suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación.
- VI. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de enero de 2026, existe la línea de subvenciones dedicada a la “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, cuya aplicación presupuestaria es la siguiente: 2026.201.2410.48903. Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro, por lo que no será necesaria la suscripción de la Memoria explicativa prevista en el artículo 41.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	25/06/2026	4

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Comercial y Empresarial de la Avenida de Andalucía, para realizar el “Proyecto de captación de clientes en Gran Eje Avenida Comercial” con el objetivo de poner en marcha una serie de actuaciones para conseguir captación de clientes, dada la necesidad de reforzar las zonas tradicionales de comercio, al observarse un incremento de locales cerrados y traslados de negocios, debido en gran parte a la apertura de grandes centros comerciales que atraen el flujo comercial.

SEGUNDA.- La Asociación Comercial y Empresarial de la Avenida de Andalucía, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Asociación.

El Presupuesto va encaminado a sufragar algunos de los gastos que conllevan la realización de distintas actuaciones a lo largo del año:

- 1- Carrera Urbana Internacional “Noche de San Antón”- Tradicional reparto en el recorrido de la carrera al público asistente de bolsas de palomitas, colocación de lonas en la Avenida de Andalucía, Campaña de medios y redes sociales.
- 2- Gran Eje Avenida Comercial en “San Valentín”-Se organiza un concurso de escaparates- Campaña de medios y redes sociales, colocación de gran lona específica y alegórica en la Avenida de Andalucía.
- 3- Gran Eje Avenida Comercial “Día del Padre”-Sorteo de una experiencia en un restaurante Estrella Michelin o similar de la ciudad para dos personas- Campaña de medios y redes sociales, colocación de una gran lona específica y alegórica al principio de la avenida.
- 4- Gran Eje Avenida Comercial “Día de la Madre”- Sorteo de una experiencia, además de varios cheques regalo para gastar en los comercios asociados-Campaña de medios y redes sociales, colocación de un gran lona específica y alegórica al principio de la avenida.
- 5- Gran Eje Avenida Comercial “III Gran Espetada”-Campaña en prensa, radio, redes sociales, instalación de lona al principio de la avenida, carteles promocionales.
- 6- Gran Eje Avenida Comercial “Vuelta al Cole”- concursos con regalos escolares- Campaña en medios, redes sociales y amplia cartelería.
- 7- Gran Eje Avenida Comercial “VI Fiesta del Jamón”- convivencia entre vecinos y comerciantes- Campaña en prensa, radio, redes sociales, carteles promocionales y acciones de publicidad.
- 8- Gran Eje Avenida Comercial “En Navidad”- Gran número de iniciativas durante dicho periodo: Charangas, cabalgata navideña, campanadas infantiles, pasacalles, recogida de cartas de Papá Noel- Campaña de medios y redes sociales, prensa, radio, pantallas, cartelería y banderolas en farolas de la avenida.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	25/06/2026	5

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a dieciocho mil euros (18.000 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Imprenta y Cartelería	2.000€	Recursos Propios	0€
Gastos promoción y gestión, en las distintas campañas durante todo el año	9.500€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	12.000€
Campaña de Navidad	4.500€	Caja Rural de Jaén	6.000€
Redes Sociales	2.000€		
TOTAL	18.000€	TOTAL	18.000€

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Asociación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la totalidad del importe: doce mil euros (12.000 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Asociación Comercial y Empresarial de la Avenida de Andalucía, una vez haya justificado las actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias	Importe (€)
2026.201.2410.48903	12.000€

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud Art.41.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	25/06/2026	6

Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 50 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 10 de enero de 2026 hasta el 10 de enero del 2027. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Asociación o personas en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	25/06/2026	7

quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Asociación Comercial y Empresarial de la Avenida de Andalucía ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Asociación Comercial y Empresarial de la Avenida de Andalucía, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	25/06/2026	8

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Asociación beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de la Diputación de Jaén.
 2. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:
<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaI/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte original (cartelería,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	25/06/2026	9

papel, folletos, lonas, etc) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web de la beneficiaria de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

4. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias de la beneficiaria un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con, al menos, 15 días hábiles y, en todo caso, con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de la Diputación Provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Asociación Comercial y Empresarial de la Avenida de Andalucía, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	25/06/2026	10

que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá asimismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el período de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada y mediante los correspondientes justificantes de pago.

Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el período de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación del gasto.

En caso de contratación externa, el gasto del servicio debe adecuarse a los precios de mercado, de esta forma, las facturas o documentos acreditativos del gasto deberán incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio prestado y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar la adecuación del suministro o servicio a precios de mercado (número de servicio y horas prestadas, precios unitarios de cada servicio y hora...).

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	25/06/2026	11

anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 41.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.

5. Una declaración responsable que acredite que la Asociación abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduada conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	25/06/2026	12

actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	25/06/2026	13

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada”.

SEGUNDO: Conceder a la Asociación Comercial y Empresarial de la Avenida de Andalucía, a la firma del convenio, una subvención por importe de doce mil euros (12.000€) en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto de captación de clientes en Gran Eje Avenida Comercial.

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida, a la firma del convenio, por importe de 12.000€, con cargo a la partida de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

CUARTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo”.

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP, dispone su elevación a Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	25/06/2026	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA PARA REALIZAR EL PROYECTO: “DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y EMPRESARIAL”.
---	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2026 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto que el día 19/03/2026 tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial, solicitud de una ayuda de 14.963,05€ presentada por la Asociación Empresarial Martaña, con la pretensión de suscribir con la Diputación provincial de Jaén un convenio de colaboración con la finalidad de realizar el proyecto: “Dinamización Comercial y Empresarial”, del 15 de febrero de 2026 al 30 de septiembre de 2026, cuyo presupuesto asciende a 14.963,05€.

Visto que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, promocionando los sectores económicos de la provincia.

Visto que la Asociación Empresarial Martaña tiene entre sus objetivos mejorar la industria, servicios y comercio del municipio, promocionar las empresas, así como dinamizar y revitalizar el comercio local, entre otros.

En el marco de todo lo anterior y de la Memoria presentada, se considera, por tanto, de interés y oportuno colaborar con la Asociación Empresarial Martaña para el desarrollo de dicho Proyecto a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración con la misma.

Considerando que, en relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta el Informe Jurídico suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa, así como la Memoria Justificativa suscrita por el diputado delegado del área conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Memoria de interés público, conforme a lo establecido en el artículo 41.21.1c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 22c) de la Ley General de Subvenciones, ambas suscritas por la diputada delegada del Área.

Por otra parte, considerando que en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de enero de 2026, existe la línea de subvenciones dedicada a la “Potenciación Competitividad de los sectores económicos a través de las Asociaciones de la provincia de Jaén”, cuya aplicación presupuestaria es la siguiente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	25/06/2026	2

2026.201.2410.48903. Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro, por lo que no será necesaria la suscripción de la Memoria explicativa prevista en el artículo 41.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial para el 2026, en el artículo 41 Apartado 21. “Procedimiento de concesión directa”, establece: “Podrán concederse de forma directa las subvenciones en los supuestos establecidos en el artículo 22.2 letras a) b) y c) de la LGS:

c) Aquellas que tengan carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. (...)”.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026: “Para determinar la competencia de los diferentes órganos en materia de autorización, disposición del gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación actual, así como en los acuerdos y resoluciones de delegación de competencias del Pleno, de las Juntas Generales y de la Presidencia, respectivamente, a favor de otros órganos”; y considerando la Resolución de la Presidencia nº 93 de fecha 13 de febrero de 2025 que modifica la nº1864 de 13 de diciembre de 2024 que, a su vez modifica, entre otras, la Resolución nº 435 de 4 de julio de 2023, que establece en su resuelto primero, relativo a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno “La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000€, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o trasferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

Considerando, por tanto, que en el Presupuesto General de la Corporación existe la aplicación 2026.201.2410.48903”Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro” a la que se aplicará la subvención que nos ocupa.

Por todo lo anteriormente expuesto y, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Empresarial Martaña para realizar el Proyecto: “Dinamización Comercial y Empresarial”, del siguiente tenor:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	25/06/2026	3

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA PARA REALIZAR EL PROYECTO: “DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y EMPRESARIAL”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

D. Juan Latorre Ruíz, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 9 de junio de 2026, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D^a. Ana Belén Molina Chamorro, Presidenta de la Asociación Empresarial Marteña, en virtud del nombramiento de fecha 7 de marzo de 2024, con C.I.F. núm. G23341563 y domicilio en Avenida Europa, 57-2ºP de Martos (Jaén).

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas, apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales.
- II. Que la Asociación Empresarial Marteña cuyos objetivos, entre otros, son mejorar la industria, servicios y comercio del municipio, promocionar las empresas, así como dinamizar y revitalizar el comercio local, ha venido realizando actuaciones tendentes a hacer el sector comercial más competitivo, con el objetivo de promocionar y apoyar a las empresas marteñas.
- III. Que la Asociación Empresarial Marteña, ha presentado una solicitud con la pretensión de suscribir con la Diputación provincial de Jaén un convenio con la finalidad de realizar el Proyecto: “Dinamización Comercial y Empresarial”, al objeto de potenciar el emprendimiento empresarial en la comarca y poner en valor el tejido empresarial de la Ciudad de la Peña.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley en su artículo 67, determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa, sin necesidad de convocatoria pública, aquellas

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	25/06/2026	4

otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En la misma línea, se pronuncia el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

- V. Que el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa, suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación, así como su oportunidad, impacto económico, el carácter no contractual de la actuación en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así mismo suscribe una Memoria que acredita las razones de interés público, social, económico o humanitario.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Empresarial Martaña para realizar el Proyecto: “DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y EMPRESARIAL”, con el objeto potenciar el emprendimiento empresarial en la comarca y poner en valor el tejido empresarial de la Ciudad de la Peña.

SEGUNDA.- La Asociación Empresarial Martaña se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por la misma.

Las actuaciones que se pretenden celebrar en cumplimiento del objetivo propuesto, son las siguientes:

-IX PREMIO EMPRENDIMIENTO, donde se quiere reconocer y acompañar a empresas de reciente creación o en fase de creación y con mayor potencial de crecimiento en la provincia de Jaén.

-XIV PREMIOS EMPRESARIALES ASEM-CIUDAD DE MARTOS, con el objetivo de poner en valor el tejido empresarial de dicho municipio, premiándose diferentes categorías: Joven empresario menor de 40 años, Empresa dedicada al sector comercio-servicios-hostelería, Trayectoria y excelencia empresarial y honorífico. Además, se crea una mención para las instituciones y organizaciones solidarias que trabajan en dicho municipio.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio asciende a catorce mil novecientos sesenta y tres euros con cinco céntimos (14.963,05€), de los que Diputación Provincial de Jaén financiará la totalidad de dicha cantidad.

De esta forma y, considerando lo expresado en la Memoria presentada por la Asociación relativo al gasto de las actividades a realizar, el Plan financiero quedaría de la siguiente manera:

Gastos previstos por conceptos	Importe	Fuentes de Financiación	Importe
--------------------------------	---------	-------------------------	---------

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	25/06/2026	5

IX Premio Emprendimiento	4.800€	Recursos Propios	0
XIV Premios Empresariales ASEM-Ciudad de Martos	5.200€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	14.963,05€
Gastos de Personal Interno	4.963,05€		
TOTAL	14.963,05€	TOTAL	14.963,05€

Los gastos correspondientes a cada una de las actuaciones quedan desglosados en la documentación presentada por la beneficiaria.

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Asociación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de catorce mil novecientos sesenta y tres euros con cinco céntimos (14.963,05 €). Esta cuantía será el límite máximo de la presente subvención y, en ningún caso, la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Importe
2026.201.2410.48903 "Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro"	14.963,05€

La Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Asociación Empresarial Marteña, una vez haya justificado las actuaciones objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada.

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud del art. 41.28 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 y art.34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podría realizar más de un pago, que podría responderá la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	25/06/2026	6

- ☒ Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- ☒ El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Por otra parte, las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 50% del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúe por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos que se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 15 de febrero hasta de 2026 el 30 de septiembre de 2026.

No obstante, las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Convenio.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por la Dirección del Área de Empleo y Empresa y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante las representantes de la Asociación Empresarial Martaña o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	25/06/2026	7

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- Ha quedado acreditado en el expediente que la Asociación Empresarial Martaña se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Asociación Empresarial Martaña, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	25/06/2026	8

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Asociación Empresarial Martaña, como beneficiaria de la subvención, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de la Diputación de Jaén.
 2. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:
<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	25/06/2026	9

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página Web de la beneficiaria de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias de la beneficiaria un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de la Diputación Provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Asociación Empresarial Martaña, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	25/06/2026	10

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente, para acreditar los gastos que deben responder a costes reales efectivamente realizados. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento contable de valor probatorio equivalente incorporado a la relación certificada y mediante los correspondientes justificantes de pago.

Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el período de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación del gasto.

En caso de contratación externa, el gasto del servicio debe adecuarse a los precios de mercado, de esta forma, las facturas o documentos acreditativos del gasto deberán incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio prestado y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar la adecuación del suministro o servicio a precios de mercado (número de servicio y horas prestadas, precios unitarios de cada servicio y hora...).

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 41.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	25/06/2026	11

imputación de costes indirectos no podrá superar el 5% del gasto total a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.

5. Una declaración responsable que acredite que la Asociación abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. Art. 31.8 LGS. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	25/06/2026	12

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- El tratamiento de los datos que se realice se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo.

DÉCIMATERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	25/06/2026	13

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada”.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación Empresarial Martaña una subvención por importe de catorce mil novecientos sesenta y tres euros con cinco céntimos (14.963,05 €), a la firma del convenio, en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: “Dinamización Comercial y Empresarial”.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 14.963,05 euros, con cargo a las partidas de referencia, a la firma del convenio, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

CUARTO.- Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo”.

El Sr. Diputado justifica la urgencia de este asunto manifestando: Manifestando la necesidad de llevar a cabo la actividad propuesta por la Asociación Empresarial Martaña lo antes posible.

Sometida la urgencia a votación de la Comisión de Empleo y Empresa, se aprueba por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (7), con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP.

Una vez aprobada la urgencia, se somete a votación la propuesta, siendo dictaminada favorablemente por unanimidad, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP, y disponiendo su elevación a Junta de Gobierno a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	7	25/06/2026	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REINTEGRO PARCIAL VOLUNTARIO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO, Y APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2025, EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
---	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Torredelcampo, para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2024 y formalizado con fecha 10 de septiembre de 2024, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 5.047,66€ en el año 2025 (expte sub 2024/2042) para mantenimiento del vehículo de extinción de incendio.

El Ayuntamiento interesado remitió documentación justificativa de la subvención el 30 de marzo de 2026, acreditando gastos por importe de 4.995,86€, y tras examinar la documentación por parte del Servicio Jurídico-Económico, se comprueba que ha incurrido en el incumplimiento que recoge el art. 37.1.c), de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, sobre justificación insuficiente; incumplimiento que será causa de reintegro por parte del Ayuntamiento beneficiario que asciende a la cantidad de 51,80 €, quedando exento del pago de intereses, de conformidad con el art. 35.34 E) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén del ejercicio 2024.

En base a lo expuesto, la entidad ha procedido al reintegro voluntario parcial que asciende a la cantidad de 51,80 euros, con fecha 21 de abril de 2026.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de acuerdo con el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	7	25/06/2026	2

PRIMERO: Declarar la procedencia del reintegro voluntario de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Torredelcampo, destinada al **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**, por incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, ascendiendo el importe a 51,80 €, e ingresado con fecha 21 de abril de 2026, quedando exento del pago de intereses, de conformidad con el art. 35.34 E) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén en el ejercicio 2024.

SEGUNDO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, pueda llevar a cabo la Intervención General.

TERCERO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	8	25/06/2026	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REINTEGRO PARCIAL VOLUNTARIO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE QUESADA, Y APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2025 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE QUESADA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
---	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Quesada, para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2024 y formalizado con fecha 9 de septiembre de 2024, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 5.047,66€ en el año 2025 (expte sub 2024/2037) para mantenimiento del vehículo de extinción de incendio.

El Ayuntamiento interesado remitió documentación justificativa de la subvención el 27 de marzo de 2026, acreditando gastos por importe de 1.326,72€, y tras examinar la documentación por parte del Servicio Jurídico-Económico, se comprueba que ha incurrido en el incumplimiento que recoge el art. 37.1.c), de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, sobre justificación insuficiente; y que conlleva, además, la exigencia del interés de demora que es el interés legal del dinero incrementado en un 25% (artículo 38.2 L.G.S).

A tenor de lo dispuesto en el art. 90 R.L.G.S., con fecha 18 de mayo de 2026 el Ayuntamiento procedió a la devolución del importe no justificado, ascendiendo éste a 3.720,94€, no obstante le es aplicable el interés de demora correspondiente.

En el cálculo de los intereses de demora se han tenido en cuenta los días transcurridos desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se realiza el ingreso del reintegro parcial, es decir, desde el día 21 de mayo de 2025 hasta el 18 de mayo de 2026, aplicándole al principal de la deuda 3.720,94€, el tipo de interés legal vigente en dicho período, una vez incrementado el porcentaje del artículo 38.2 L.G.S., y que asciende a la cantidad de 150,33€.

El ingreso de los intereses de demora que asciende a 150,33 euros, se ha hecho efectivo mediante transferencia en la cuenta corriente que la Diputación Provincial

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	8	25/06/2026	2

mantiene abierta en Unicaja ES28 2103 1210 5911 0000 0013, en fecha 5 de junio de 2026.

La competencia para la liquidación de los intereses de demora en este supuesto ha sido atribuida al órgano concedente de la subvención, en este caso la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén del año 2024.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados y visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de acuerdo con el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar la procedencia del reintegro voluntario de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Quesada, destinada al **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**, por incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, ascendiendo el importe a 3.720,94€, e ingresado con fecha 18 de mayo de 2026.

SEGUNDO: Declarar la procedencia del pago de los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Quesada, por las causas expuestas, por importe de 150,33€, que ya ha sido ingresado con fecha 5 de junio de 2026.

TERCERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

CUARTO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	8	25/06/2026	3

la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	9	25/06/2026	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REINTEGRO PARCIAL VOLUNTARIO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA, Y APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2025 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
---	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de La Iruela, para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2024 y formalizado con fecha 17 de septiembre de 2024, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 5.047,66€ en el año 2025 (expte sub 2024/2033) para mantenimiento del vehículo de extinción de incendio.

El Ayuntamiento interesado remitió documentación justificativa de la subvención el 31 de marzo de 2026, acreditando gastos por importe de 3.627,04€, y tras examinar la documentación por parte del Servicio Jurídico- Administrativo, se comprueba que ha incurrido en el incumplimiento que recoge el art. 37.1.c), de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, sobre justificación insuficiente; y que conlleva, además, la exigencia del interés de demora que es el interés legal del dinero incrementado en un 25% (artículo 38.2 L.G.S).

A tenor de lo dispuesto en el art. 90 R.L.G.S., con fecha 22 de mayo de 2026 el Ayuntamiento procedió a la devolución del importe no justificado, ascendiendo éste a 1.420,62€, no obstante le es aplicable el interés de demora correspondiente.

En el cálculo de los intereses de demora se han tenido en cuenta los días transcurridos desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se realiza el ingreso del reintegro parcial, es decir, desde el día 1 de julio de 2025 hasta el 22 de mayo de 2026, aplicándole al principal de la deuda 1.420,62€, el tipo de interés legal vigente en dicho período, una vez incrementado el porcentaje del artículo 38.2 L.G.S., y que asciende a la cantidad de 51,54€.

El ingreso de los intereses de demora que asciende a 51,54 euros, se ha hecho efectivo mediante transferencia en la cuenta corriente que la Diputación Provincial

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	9	25/06/2026	2

mantiene abierta en Unicaja ES28 2103 1210 5911 0000 0013, en fecha 28 de mayo de 2026.

La competencia para la liquidación de los intereses de demora en este supuesto ha sido atribuida al órgano concedente de la subvención, en este caso la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén del año 2024.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados y visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de acuerdo con el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar la procedencia del reintegro voluntario de la subvención percibida por el Ayuntamiento de La Iruela, destinada al **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**, por incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, ascendiendo el importe a 1.420,62€, e ingresado con fecha 22 de mayo de 2026.

SEGUNDO: Declarar la procedencia del pago de los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Iruela, por las causas expuestas, por importe de 51,54€, que ya ha sido ingresado con fecha 28 de mayo de 2026.

TERCERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

CUARTO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	9	25/06/2026	3

la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	10	25/06/2026	1

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “APERTURA VIAL C/ VEINTIOCHO DE FEBRERO (URGENCIAS C.S.) EN JÓDAR”.
----	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, Dña. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de junio de 2.026 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la Jefa de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

Visto que el proyecto de expropiación “APERTURA VIAL C/ VEINTIOCHO DE FEBRERO (URGENCIAS C.S.)”, contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el art. 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que por Resolución núm. 277, de 24 de abril de 2026, del Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, se acordó someter el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Ayuntamiento de Jódar, Boletín Oficial de la Provincia, diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación, con notificación personal a los propietarios e interesados que figuran en la relación de bienes y derechos afectados puedan aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se incluye en esta resolución u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Dentro del plazo concedido no se presentaron escritos de alegaciones de los titulares afectados.

La aprobación del planeamiento municipal que clasifica y califica el terreno como urbano supone la declaración implícita de la utilidad pública e interés social que requiere previamente cualquier procedimiento expropiatorio, de acuerdo con el artículo 42.2 del TRLSRU.

Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y los artículos 56 y siguientes de su Reglamento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	10	25/06/2026	2

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial el Pleno, en Sesión Ordinaria nº 3, celebrada el día 6 de abril de 2026, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de facultades efectuada por Ayuntamiento de Jódar para la tramitación del expediente de expropiación “APERTURA VIAL C/ VEINTIOCHO DE FEBRERO (URGENCIAS C.S.)”.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de lo siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO. Convocar a los titulares que figuran en la relación que se incluye a continuación como Anexo para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Jódar, el día 9 de julio de 2026, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al propio terreno si ello se estimase necesario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual el día y la hora del levantamiento del acta previa.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Jódar, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa.

CUARTO. Designar al funcionario de carrera de esta Corporación Dña. Eva Ramos Martínez, Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	10	25/06/2026	3

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

“APERTURA VIAL C/ VEINTIOCHO DE FEBRERO (URGENCIAS C.S.)”

<u>Nº ORDE N</u>	<u>REF.CATASTRAL</u>	<u>CLASE</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)</u>
<u>1</u>	<u>9480614VG6898S0001YK</u>	<u>URBANO SIN EDIFICAR</u>		<u>92.74</u>

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y asistencia a municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
6	11	25/06/2026	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO DE DOS INMUEBLES, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, SITUADOS EN LA CIUDAD DE JAÉN, PINTOR ZABALETA, NÚMERO 7, SÓTANO DERECHA Y VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 12, SÓTANO IZQUIERDA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ASPERGER-TEA.
----	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén número 24 adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2016 se cede el uso de los locales propiedad de esta Corporación situados en esta ciudad de Jaén, calle Pintor Zabaleta número 7 sótano derecha y Virgen de la Cabeza número 12 sótano izquierda, a favor de la Asociación Asperger. El Acta de Entrega se firmó el día 13 de julio de 2016, finalizando la cesión de uso el día 14 de julio de 2021.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 24 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2021 se prorroga dicha cesión de uso, finalizando la misma el día 12 de junio de 2026.

En la sesión ordinaria número 2 del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 3 de marzo de 2010, se aprobó, entre otros, la propuesta número 21 relativa al DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.

1º.- En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 98 cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO DOCE SÓTANO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN con la calificación de bien patrimonial. Su referencia catastral es 0813804VG3801S0001OA.

2º.- En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 112 cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO SIETE SÓTANO

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y asistencia a municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
6	11	25/06/2026	2

DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN con la calificación de bien patrimonial. Su referencia catastral es 0813805VG3801S0001KA.

Por informe del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 20 de mayo de 2026 se pone de manifiesto que *“los bienes ubicados en la barriada de Las Protegidas de esta capital, C/Virgen de la Cabeza número 12, sótano izquierda y C/ Pintor Zabaleta número 7, sótano derecha, propiedad de esta Diputación Provincial, no se encuentran afectados por ningún plan urbanístico impulsado por esta Diputación Provincial, sin perjuicio de las previsiones y afecciones que tenga establecidos el Ayuntamiento de Jaén, administración competente para la aprobación de planes urbanísticos en el término donde radica el bien, así como las derivadas de su inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales), al estar localizado en el edificio perteneciente al conjunto de edificaciones conocido como “Las Protegidas” de Jaén”.*

Visto que esta entidad está al corriente de todo tipo de deudas (tanto de derecho público como privado) ante esta Corporación, según informe del Área de Economía y Hacienda del 2 de junio de 2026.

Visto el artículo 78.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que *“las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante Acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el párrafo anterior”* (que es de treinta años).

Vista la solicitud presentada por la Asociación ASPERGER-TEA Jaén, con NIF G 23.633.159, de fecha 6 de mayo de 2026 (con registro de entrada en esta Diputación número 2026/57547, de la misma fecha), en el que se pide la prórroga de la cesión de uso de estos inmuebles.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente de conformidad con el Acuerdo de Pleno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria número 12, celebrada el 27 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 8, de 14 de enero de 2025, por el que se le delegan las cesiones temporales de bienes patrimoniales a otras entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Prorrogar la cesión de uso de los inmuebles situados en esta ciudad de Jaén, en la barriada de las Protegidas, propiedad de esta Diputación Provincial de Jaén, calle Pintor Zabaleta número 7 sótano derecha y Virgen de la Cabeza número 12 sótano izquierda, a favor de la Asociación ASPERGER-TEA Jaén, con NIF G 23.633.159. La prórroga se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y asistencia a municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
6	11	25/06/2026	3

extenderá hasta el día 12 de junio de 2031 incluido, por lo que, llegado este plazo, la duración total de la cesión de uso se elevará a quince años (expediente PATCESUSO-2026/3).

Los derechos y obligaciones a que se somete esta prórroga serán los establecidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial número de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén número 24 adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2016. No obstante, Diputación puede declarar extinguido este negocio jurídico, de forma anticipada, al principio de cada uno de los años de la cesión, por necesitar el bien (uno o ambos) para otros fines, con un preaviso de dos meses de antelación. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones u obligaciones de cualquier naturaleza referentes al inmueble, determinará la extinción de la cesión de uso.

SEGUNDA.- Notificar este Acuerdo a la Asociación ASPERGER-TEA Jaén y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la Asociación cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 12	Fecha 25/06/2026	Hoja 1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES: “VII CONGRESO ANDALUZ DE PACIENTES CON CÁNCER Y FAMILIARES”.
----	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2026 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación presentada de fecha 16 de abril 2026 por la Asociación Española contra el cáncer, en la que solicita una subvención por importe de quince mil euros (15.000,00 €), para la ejecución del programa de actividades para el desarrollo del “VII Congreso Andaluz de pacientes con cáncer y familiares”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una justificación de la actividad a ejecutar, que tiene como objetivo información rigurosa, acompañamiento psicosocial y apoyo integral a personas con cáncer y a sus familias, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, su empoderamiento y su capacidad de afrontamiento a lo largo de todo el proceso oncológico. Las personas afectadas por un diagnóstico de cáncer se enfrentan a una situación vital de gran complejidad, que genera con frecuencia incertidumbre, miedo y una importante sobrecarga emocional, tanto para los pacientes como para sus entornos familiares y cuidadores. No obstante, más allá de la atención clínica, los recursos de información y apoyo psicosocial accesibles y gratuitos resultan insuficientes, recayendo buena parte de la gestión emocional y práctica del proceso en las propias familias, que asumen una notable carga sin disponer siempre de las herramientas necesarias. En este contexto, los congresos de pacientes constituyen un recurso de intervención comunitaria esencial, al proporcionar espacios de intercambio de experiencias, formación especializada, apoyo mutuo y visibilización de los recursos sociosanitarios disponibles.

Con el fin de dar respuesta a estas necesidades, la Asociación Española Contra el Cáncer en Jaén promovió la celebración del VII Congreso Andaluz de Pacientes con Cáncer y Familiares, consolidando un espacio de referencia autonómica que aglutinó a pacientes, familiares, profesionales sociosanitarios, entidades del tercer sector y administraciones públicas vinculadas a la atención oncológica. El congreso se desarrolló en el recinto IFEJA de Jaén, con un aforo de 500 asistentes, y se estructuró en dos bloques diferenciados: una sesión de mañana centrada en mesas redondas temáticas sobre datos oncológicos, investigación científica y apoyo al paciente, y una sesión de tarde orientada a talleres prácticos simultáneos sobre aspectos como la fatiga oncológica, la sexualidad, la nutrición, el regreso al trabajo o el manejo de la soledad no deseada, entre otros.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 12	Fecha 25/06/2026	Hoja 2

La presente subvención se destina a financiar los costes que han sido necesarios para el desarrollo de esta actividad, actuación imprescindible para garantizar la calidad de los contenidos, la adecuada atención a las personas participantes y la sostenibilidad de un evento de esta envergadura promovido íntegramente por una entidad sin ánimo de lucro con una clara vocación de servicio a la ciudadanía afectada por el cáncer.

Esta iniciativa social se enmarca en los objetivos estratégicos y específicos de subvenciones para actividades sociales del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia, ya que con ella se favorece la asistencia a personas desfavorecidas, así como a apoyar entidades sin ánimo de lucro para actividades sociales destinadas a apoyar a colectivos y asociaciones de la provincia en sus actividades para luchar contra la exclusión social, e impulsar ciertas actividades entre colectivos sociales que favorezcan su integración, su dinamización social y ayudar al acceso de la asistencia social primaria a estos colectivos.

El periodo de ejecución ha sido el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión. No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria, habiendo procedido a la ejecución íntegra de la actividad subvencionada con anterioridad al vencimiento del citado plazo de ejecución, y disponiendo de la totalidad de la documentación justificativa requerida para la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, ha procedido a la presentación anticipada de dicha documentación con fecha 28 de abril de 2026, esto es, dentro del propio período de ejecución y con carácter previo a la expiración del mismo, resultando, en consecuencia, plenamente válida y eficaz a los efectos previstos en la normativa reguladora aplicable.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

A razón de la base ejecutoria para la concesión de subvenciones, la presente solicitud encaminada a la organización del congreso mencionado, cumple los siguientes criterios para la concesión directa:

- La concesión de esta subvención estaría encuadrada en la aplicación del Presupuesto de la Diputación (2026.110.2310.48900) *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales* que recoge el Plan Estratégico del Área de Presidencia, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Existiendo crédito suficiente en la aplicación reseñada, se ha realizado el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (2026/83838) de fecha 27 de abril de 2026.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 12	Fecha 25/06/2026	Hoja 3

- b) Se acreditan razones de interés público y social, tal como establece el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, pues se trata de una actuación que favorece la asistencia a personas desfavorecidas.
- c) Se ha aceptado el sometimiento a la normativa y procedimientos de transparencia, cooperación y utilidad general de la normativa a la que quede sometido.
- d) Que actualmente no hay abierta convocatoria pública de ayudas de esta Diputación Provincial para financiar el proyecto objeto de este informe.

No obstante, el Área de Presidencia dispone de aplicación presupuestaria con crédito disponible para subvencionar este tipo de actividades sociales, en concreto la aplicación presupuestaria *2026.110.2310.48900 Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para actividades sociales*.

- e) Se ha verificado que la concesión directa es el mejor medio para ejecutar la actividad ante la dificultad de su convocatoria pública al tener un desarrollo muy específico y beneficiando a un determinado colectivo de la población de nuestra provincia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa, se emite Memoria de justificación de concesión directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que la Asociación Española contra el cáncer aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 41.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, y visto asimismo que la citada entidad ha aportado la documentación justificativa de la subvención concedida, quedando acreditada, a través de la cuenta justificativa rendida por el beneficiario, la correcta aplicación de los fondos públicos y la adecuación de los mismos a la finalidad para la que fue concedida la subvención, ajustándose la documentación justificativa presentada a lo previsto en la normativa de aplicación.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales de la provincia de Jaén, tal como recoge los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2026 aprobado por Resolución del Presidente núm. 18 de fecha 22 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 15 de fecha 23 de enero de 2026.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	12	25/06/2026	4

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: “VII Congreso Andaluz de pacientes con cáncer y familiares”, a realizar por la Asociación Española contra el cáncer, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2026.110.2310.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales*, y para esta subvención por un importe de quince mil euros (15.000,00 €), se ha realizado el correspondiente documento contable de retención de crédito (2026/13652) (2026/83838) de fecha 27 de abril de 2026.

Visto el Plan Financiero aportado por la Asociación Española contra el cáncer y los gastos reseñados en la cuenta justificativa presentada, en los que indica que la aportación de quince mil euros (15.000,00 €), supone el 25,83 % de la inversión y que el plazo de ejecución ha sido el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026.

Visto que el artículo 41.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial establece que cuando se trate de subvenciones para la financiación de gastos ya realizados, la justificación podrá aportarse con anterioridad al acto de concesión y que en este supuesto, el acuerdo o acto de concesión se extenderá, previo informe favorable del centro gestor, a la aprobación de la justificación, debiendo aportarse por el beneficiario el certificado de la recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que se perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 41.21.C de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso corresponde a la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y demás resoluciones de delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados Provinciales), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder a la Asociación Española contra el cáncer, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de quince mil euros (15.000,00€), que representa el 25,83% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 12	Fecha 25/06/2026	Hoja 5

2026.110.2310.48900, para la ejecución del programa de actividades para el desarrollo del **“VII Congreso Andaluz de pacientes con cáncer y familiares”**.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a cincuenta y ocho mil setenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (58.075,44€), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Alquiler del espacio	4.846,74	Diputación Provincial de Jaén	15.000,00
Alojamiento	6.499,00	Patrocinios	34.867,00
Desplazamientos (Autobuses)	8.789,00	Asociación Española contra el cáncer	8.208,44
Catering	24.730,52		
Materiales y Merchandising	6.517,67		
Producción Técnica y Audiovisuales	2.904,00		
Comunicación y Publicidad	3.788,51		
TOTAL	58.075,44	TOTAL	58.075,44

TERCERO: Aprobar la justificación presentada por la Asociación Española contra el cáncer al quedar acreditada, a través de la cuenta justificativa rendida por el beneficiario, la aplicación de los fondos y adecuación de la finalidad para la que se le concede la subvención y que la documentación justificativa presentada se ajusta a lo previsto en la normativa de aplicación. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

CUARTO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de quince mil euros (15.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.2310.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales* a favor de la Asociación Española contra el cáncer.

QUINTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de quince mil euros (15.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	12	25/06/2026	6

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá haber sido subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO: La Asociación Española contra el cáncer deberá aportar un certificado de recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo.

SÉPTIMO: La Asociación Española contra el cáncer deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

OCTAVO: Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme a lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	12	25/06/2026	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 13	Fecha 25/06/2026	Hoja 1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PEGALAJAR (JAÉN)”.
----	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2026 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por Acuerdo nº 6 de la Junta de Gobierno, de fecha 18 de julio de 2025, le fue concedida subvención al Ayuntamiento de Pegalajar para la ejecución del proyecto de referencia, por importe de treinta mil euros (30.000'00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 2 de noviembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Con fecha 8 de junio de 2026, y registro de entrada en la Diputación núm. 74912, el Ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“...Segundo. Que, en base a dicha concesión, este Ayuntamiento adjudicó el contrato para la ejecución de las obras y suministros correspondientes dentro de los plazos legales establecidos.

Tercero. Que el plazo de ejecución inicialmente previsto se encuentra próximo a su finalización. Sin embargo, la empresa adjudicataria del servicio ha manifestado formalmente la imposibilidad material de cumplir con los plazos estipulados debido a una acumulación excepcional y sobrevenida de su volumen de trabajo, lo que ralentiza la disponibilidad de sus equipos técnicos y operativos.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO:

Que se tenga por presentado este escrito y, en atención a los motivos expuestos, se conceda una prórroga para la ejecución del proyecto "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PEGALAJAR", fijando como nueva fecha límite el 30 de septiembre de 2026...”.

Visto que el punto séptimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, en concreto al artículo 38.27 donde dice:

“El Ayuntamiento de Pegalajar podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025:

1.- Causas de fuerza mayor.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 13	Fecha 25/06/2026	Hoja 2

2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3.- Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025”.

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026, debiendo el beneficiario justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses contados desde la finalización del período de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 14	Fecha 25/06/2026	Hoja 1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MANCOMUNADOS Y DE LA GOBERNANZA DEL AGUA EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 EN EL NORTE DE SENEGAL ”.
----	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2026 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº 30 de la Junta de Gobierno, de fecha de 24 septiembre de 2024, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención por importe de cincuenta y cinco mil tres euros con siete céntimos (55.003,07€), en su modalidad de Concesión Directa, para la ejecución del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MANCOMUNADOS Y DE LA GOBERNANZA DEL AGUA EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 EN EL NORTE DE SENEGAL”**, estableciéndose un periodo de ejecución de 16 meses comprendidos entre el 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025, formalizándose para ello el correspondiente convenio de específico de colaboración con fecha 3 de octubre de 2024.

Que por Acuerdo nº 10 de la Junta de Gobierno, de fecha de 19 diciembre de 2025, se aprueba la adhesión de una adenda al convenio específico de referencia, por la cual se acuerda una ampliación del plazo de ejecución de la actividad inicialmente hasta el 30 de agosto de 2026, formalizándose con fecha 8 de enero de 2026.

Que mediante escrito presentado el 21 de mayo de 2026 por la entidad beneficiaria FAMSI, se solicita una modificación presupuestaria del plan financiero vigente, motivada, por una parte, por la necesidad de corregir la imputación de determinados gastos de inversión que, por error, fueron inicialmente categorizados como «equipamientos» cuando corresponden a actuaciones de obra civil vinculadas a la ejecución de infraestructuras hidráulicas previstas en el proyecto, concretamente la construcción de un nuevo depósito de agua en Bida y la mejora y ampliación de un depósito de agua sobre estructura metálica en Sinthiou Ifra, solicitándose la rectificación de un importe de treinta y ocho mil quinientos dieciséis euros con once céntimos (38.516,11 €); y, por otra parte, por la ampliación de la cofinanciación aportada por la Confederación de Fondos de Cooperación y Solidaridad (CONFOCOS), derivada del convenio específico suscrito con FAMSI en diciembre de 2025, mediante el que se incrementa el presupuesto del proyecto en cuarenta y cuatro mil quinientos euros (44.500 €), pasando de noventa y cinco mil quinientos euros (95.500 €) a

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 14	Fecha 25/06/2026	Hoja 2

ciento cuarenta mil euros (140.000 €), con el consiguiente aumento del coste total del proyecto y de la aportación de dicho financiador.

Que dicha solicitud de modificación presupuestaria se ha realizado antes de la finalización del periodo de ejecución y, en ningún caso, implicaría el aumento de la cofinanciación de la Excma. Diputación Provincial de Jaén ni cambio en sus partidas presupuestarias, quedando esta como estaba inicialmente prevista en cincuenta y cinco mil tres euros con siete céntimos (55.003,07 €).

Con esta modificación, el nuevo presupuesto del proyecto se establece conforme al siguiente cuadro:

GASTOS SUBVENCIONABLES	AECID FAMSI	Diputación de Jaén	FAMSI - Diputación de Huelva	FAMSI - Ayuntamiento de Córdoba	TOTAL
A.I. COSTES DIRECTOS CORRIENTES (SUBTOTAL A.I)	120.500,00 €	13.867,89 €	5.200,00 €	5.222,00 €	115.289,89 €
A.I.4 Otros servicios técnicos	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €
A.I.5 Arrendamientos	9.600,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.600,00 €
A.I.6 Materiales y suministros	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €
A.I.7 Funcionamiento	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €
A.I.8 Viajes, alojamientos y dietas	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.000,00 €
A.I.9 Personal	60.500,00 €	13.783,89 €	5.200,00 €	5.222,00 €	84.705,89 €
A.I.13. Gastos bancarios	400,00 €	84,00 €	0,00 €	0,00 €	384,00 €
A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN (SUBTOTAL A.II)	12.500,00 €	38.516,11 €	4.325,00 €	15.000,00 €	70.341,11 €
A.II.2 Obras, Construcciones y Rehabilitaciones	12.500,00 €	38.516,11 €	4.325,00 €	15.000,00 €	70.341,11 €
A.II.3 Equipos y materiales inventariables					
TOTAL COSTES DIRECTOS (A.I + A.II)	133.000,00 €	52.384,00 €	9.525,00 €	20.222,00 €	215.131,00 €
B. COSTES INDIRECTOS	7.000,00 €	2.619,07 €	475,00 €	1.010,21 €	11.104,28 €
TOTAL COSTES (A + B)	140.000,00 €	55.003,07 €	10.000,00 €	21.232,21 €	226.235,28 €

La presente modificación presupuestaria no afecta al cumplimiento de los resultados ni objetivos de la actividad, y por ende, tampoco afecta al importe total del proyecto a ejecutar.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 14	Fecha 25/06/2026	Hoja 3

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar una segunda adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 3 de octubre de 2024, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la ejecución de la actividad denominada: “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MANCOMUNADOS Y DE LA GOBERNANZA DEL AGUA EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 EN EL NORTE DE SENEGAL”, con el siguiente tenor literal:

“SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MANCOMUNADOS Y DE LA GOBERNANZA DEL AGUA EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 EN EL NORTE DE SENEGAL”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Juan Latorre Ruiz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

ACUERDAN

Aprobar la adhesión de una segunda adenda al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado “Fortalecimiento de la gestión de los servicios públicos mancomunados y de la gobernanza del agua en el marco de la agenda 2030 en el norte de Senegal”, suscrito con fecha 3 de octubre de 2024, cuyo contenido sería el siguiente:

Se acuerda una modificación presupuestaria, en los siguientes términos:

GASTOS SUBVENCIONABLES	AECID FAMSI	Diputación de Jaén	FAMSI - Diputación de Huelva	FAMSI - Ayuntamiento de Córdoba	TOTAL
A.I. COSTES DIRECTOS CORRIENTES (SUBTOTAL A.I)	120.500,00 €	13.867,89 €	5.200,00 €	5.222,00 €	115.289,89 €
A.I.4 Otros servicios técnicos	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €
A.I.5 Arrendamientos	9.600,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.600,00 €
A.I.6 Materiales y suministros	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 14	Fecha 25/06/2026	Hoja 4

A.I.7 Funcionamiento	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €
A.I.8 Viajes, alojamientos y dietas	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.000,00 €
A.I.9 Personal	60.500,00 €	13.783,89 €	5.200,00 €	5.222,00 €	84.705,89 €
A.I.13. Gastos bancarios	400,00 €	84,00 €	0,00 €	0,00 €	384,00 €
A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN (SUBTOTAL A.II)	12.500,00 €	38.516,11 €	4.325,00 €	15.000,00 €	70.341,11 €
A.II.2 Obras, Construcciones y Rehabilitaciones	12.500,00 €	38.516,11 €	4.325,00 €	15.000,00 €	70.341,11 €
A.II.3 Equipos y materiales inventariables					
TOTAL COSTES DIRECTOS (A.I + A.II)	133.000,00 €	52.384,00 €	9.525,00 €	20.222,00 €	215.131,00 €
B. COSTES INDIRECTOS	7.000,00 €	2.619,07 €	475,00 €	1.010,21 €	11.104,28 €
TOTAL COSTES (A + B)	140.000,00 €	55.003,07 €	10.000,00 €	21.232,21 €	226.235,28 €

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE
DE FAMSI

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	15	25/06/2026	1

15	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “CONSOLIDACIÓN DE MODELOS SOSTENIBLES DE GESTIÓN DE RESIDUOS CON ENFOQUE SUPRAMUNICIPAL Y ORIENTADOS A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES EN MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLIVIA”.
----	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2026 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI), se presenta solicitud de subvención por importe de veinte y seis mil quinientos (26.500,00€) para la ejecución del proyecto denominado “CONSOLIDACIÓN DE MODELOS SOSTENIBLES DE GESTIÓN DE RESIDUOS CON ENFOQUE SUPRAMUNICIPAL Y ORIENTADOS A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES EN MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLIVIA”, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 15	Fecha 25/06/2026	Hoja 2

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la ejecución del proyecto denominado “CONSOLIDACIÓN DE MODELOS SOSTENIBLES DE GESTIÓN DE RESIDUOS CON ENFOQUE SUPRAMUNICIPAL Y ORIENTADOS A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES EN MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLIVIA”, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSOLIDACIÓN DE MODELOS SOSTENIBLES DE GESTIÓN DE RESIDUOS CON ENFOQUE SUPRAMUNICIPAL Y ORIENTADOS A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES EN MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLIVIA”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Juan Latorre Ruiz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 15	Fecha 25/06/2026	Hoja 3

de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2026.

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, el Sr. Presidente por Resolución número 18 de fecha 22 de enero de 2026 aprobó el

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 15	Fecha 25/06/2026	Hoja 4

Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2026 y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 15, de fecha 23 de enero de 2026.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado “Consolidación de modelos sostenibles de gestión de residuos con enfoque supramunicipal y orientados a la reducción de emisiones en municipios del sur de Bolivia” tiene como objetivo general consolidar la sostenibilidad técnica, institucional y financiera de los modelos de gestión municipal de residuos sólidos urbanos en el sur de Bolivia —abarcando los departamentos de Chuquisaca, Potosí, Tarija y zonas de Santa Cruz—, promoviendo al mismo tiempo la reducción de emisiones de metano y el avance hacia una economía circular. La intervención aprovecha la ventana de oportunidad abierta por la renovación de los gobiernos municipales bolivianos en 2026 para institucionalizar buenas prácticas y garantizar su continuidad más allá de los mandatos políticos. En términos de resultados esperados, se pretende fortalecer la gobernanza local mediante talleres de transición técnica y la creación de herramientas de recogida de datos en al menos cinco municipios; mejorar la gestión operativa de los residuos con la puesta en marcha de sistemas de compostaje, recogida selectiva de orgánicos en mercados y optimización de rellenos sanitarios; y reforzar el sistema asociativo municipal, impulsando grupos técnicos de trabajo en la FAM-Bolivia y las asociaciones departamentales, el intercambio de buenas prácticas entre pares y la celebración de foros de articulación multinivel. Todo ello con una perspectiva de género transversal que garantice la participación activa de mujeres técnicas y electas, y en plena alineación con las Contribuciones Nacionalmente Determinadas de Bolivia (CND 3.0) en materia de mitigación del cambio climático.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS SUBVENCIONABLES	OTROS FINANCIADORES	DIPUTACIÓN DE JAÉN	COSTE TOTAL
COSTES DIRECTOS TOTALES	103.075 €	25.175 €	128.250 €
COSTES DIRECTOS CORRIENTES	84.575 €	6.675 €	91.250 €
Otros servicios técnicos	27.000 €	0 €	27.000 €
Materiales, equipos y suministros	12.000 €	0 €	12.000 €
Viajes, Alojamientos y Dietas	18.450 €	50 €	18.500 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 15	Fecha 25/06/2026	Hoja 5

Personal sede	27.125 €	6.625 €	33.750 €
COSTES DIRECTOS INVERSIÓN	18.500 €	18.500 €	37.000 €
Equipamiento mejora gestión RSU (Orgánicos/Rellenos)	18.500 €	18.500 €	37.000 €
COSTES INDIRECTOS	5.425 €	1.325 €	6.750 €
TOTAL GASTOS PROYECTO	108.500 €	26.500 €	135.000 €

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veinte y seis mil quinientos (26.500,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2026.110.2310.48002	8.000,00
	2026.110.2310.78003	18.500,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.28 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible, si las hubiere, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de mayo de 2026 al 30 de septiembre de 2027. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 15	Fecha 25/06/2026	Hoja 6

- *Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- *Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 41.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- *Ejecutar el objeto de la subvención.*
- *Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.*
- *Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:*
 1. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 15	Fecha 25/06/2026	Hoja 7

- *Número de proyectos.*
 - *Personas beneficiadas por el proyecto solidario.*
 - *Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).*
 - *Personas potencialmente beneficiarias.*
 - *Población beneficiaria indirectamente.*
 - *Países en los que se desarrolla el programa.*
2. *Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.*
 3. *Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 4. *En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
 5. *En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.*
 - *Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
 - *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*
 - *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - *Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 15	Fecha 25/06/2026	Hoja 8

Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

- *Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.*
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026:*

1. *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: : <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>*
2. *En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	15	25/06/2026	9

en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.*

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 15	Fecha 25/06/2026	Hoja 10

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,**

**POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL (FAMSI)**

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	15	25/06/2026	11

EL GERENTE ,

*DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN, ”*

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de veinte y seis mil quinientos (26.500,00 €), que representa el 19,63% del total de la inversión, para la realización del proyecto denominado: “Consolidación de modelos sostenibles de gestión de residuos con enfoque supramunicipal y orientados a la reducción de emisiones en municipios del sur de Bolivia”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de veinte y seis mil quinientos (26.500,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026.110.2310.48002 y 2026.110.2310.78003 denominadas *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto par el año 2026, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	15	25/06/2026	12

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 16	Fecha 25/06/2026	Hoja 1

16	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE MOZAMBIQUE PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CON ENFOQUE DE RESILIENCIA CLIMÁTICA”.
----	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2026 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI), se presenta solicitud de subvención por importe de quince mil (15.000,00 €) para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE MOZAMBIQUE PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CON ENFOQUE DE RESILIENCIA CLIMÁTICA”, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 16	Fecha 25/06/2026	Hoja 2

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE MOZAMBIQUE PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CON ENFOQUE DE RESILIENCIA CLIMÁTICA”, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE MOZAMBIQUE PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CON ENFOQUE DE RESILIENCIA CLIMÁTICA”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Juan Latorre Ruiz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	16	25/06/2026	3

como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2026.

TERCERO. - Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO. - Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO. - Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO. - Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO. - Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO. - Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	16	25/06/2026	4

julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, el Sr. Presidente por Resolución número 18 de fecha 22 de enero de 2026 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2026 y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 15, de fecha 23 de enero de 2026.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado “Fortalecimiento institucional de los municipios de Mozambique para la planificación y gestión descentralizada de residuos sólidos urbanos con enfoque de resiliencia climática”, tiene como objetivo contribuir a la mejora de la sostenibilidad ambiental y la resiliencia climática en los municipios de Mozambique mediante el fortalecimiento de la gobernanza y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, articulando actuaciones en los niveles nacional y local que combinan el desarrollo de herramientas metodológicas, el fortalecimiento de capacidades institucionales y técnicas, la mejora de la prestación de servicios públicos y la sensibilización ciudadana. La intervención se estructura en torno a cinco ejes principales: la elaboración participativa de una guía metodológica para la planificación municipal de la gestión de residuos sólidos, la organización de un encuentro nacional de intercambio y capacitación, la inversión en mejora del equipamiento para la gestión de residuos sólidos urbanos, el diseño participativo y validación de un Plan Local de Gestión de Residuos Sólidos con enfoque de resiliencia climática, y el desarrollo de una campaña de sensibilización ciudadana sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los relativos al agua, las ciudades sostenibles y la acción climática, promoviendo en todo momento un enfoque integral que incorpora criterios de sostenibilidad financiera, gobernanza inclusiva y perspectiva de género, en alineación con la Agenda 2030 y con los marcos estratégicos nacionales e internacionales vigentes en Mozambique, con el fin de generar un impacto duradero mediante la consolidación de procesos de planificación municipal y el fortalecimiento de la cooperación entre actores clave, incluyendo gobiernos locales, asociaciones municipales y ciudadanía.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a quince mil euros (15.000,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 16	Fecha 25/06/2026	Hoja 5

GASTOS SUBVENCIONABLES	DIPUTACIÓN DE JAÉN	COSTE TOTAL
COSTES CORRIENTES	3.750,00 €	3.750,00 €
<i>Personal</i>	<i>3.750,00 €</i>	<i>3.750,00 €</i>
COSTES INVERSIÓN	10.500,00 €	10.500,00 €
<i>Obras, Construcciones y Rehabilitaciones</i>	<i>10.500,00 €</i>	<i>10.500,00 €</i>
TOTAL COSTES DIRECTOS	14.250,00 €	14.250,00 €
COSTES INDIRECTOS	750,00 €	750,00 €
TOTAL GASTOS PROYECTO	15.000,00 €	15.000,00 €

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA. - La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de quince mil (15.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2026.110.2310.48002 4.500,00
	2026.110.2310.78003 10.500,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.28 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	16	25/06/2026	6

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de mayo de 2026 al 30 de septiembre de 2027. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- *Causas de fuerza mayor.*
- *Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- *Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 41.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- *Ejecutar el objeto de la subvención.*
- *Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.*
- *Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 16	Fecha 25/06/2026	Hoja 7

- *Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:*
 1. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:*
 - *Número de proyectos.*
 - *Personas beneficiadas por el proyecto solidario.*
 - *Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).*
 - *Personas potencialmente beneficiarias.*
 - *Población beneficiaria indirectamente.*
 - *Países en los que se desarrolla el programa.*
 2. *Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.*
 3. *Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 4. *En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
 5. *En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.*
- *Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 16	Fecha 25/06/2026	Hoja 8

- *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.*
- *Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.*
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026:*
 1. *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: : <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>*
 2. *En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	16	25/06/2026	9

con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.*
- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.*

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 16	Fecha 25/06/2026	Hoja 10

cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	16	25/06/2026	11

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

*POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,*

*POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,*

*DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”*

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de quince mil (15.000,00€), que representa el 100 % del total de la inversión, para la realización del proyecto denominado: “Fortalecimiento institucional de los municipios de Mozambique para la planificación y gestión descentralizada de residuos sólidos urbanos con enfoque de resiliencia climática”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026.110.2310.48002 y 2026.110.2310.78003 denominadas *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	16	25/06/2026	12

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 17	Fecha 25/06/2026	Hoja 1

17	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:“GOBERNANZA TERRITORIAL Y COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EL NORTE DE SENEGAL”.
----	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2026 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI), se presenta solicitud de subvención por importe de treinta mil (30.000,00 €) para la ejecución del proyecto denominado: “GOBERNANZA TERRITORIAL Y COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y LA GESTIÓN EFICIENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES EN EL NORTE DE SENEGAL”, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 17	Fecha 25/06/2026	Hoja 2

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la ejecución del proyecto denominado “GOBERNANZA TERRITORIAL Y COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y LA GESTIÓN EFICIENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES EN EL NORTE DE SENEGAL”, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “GOBERNANZA TERRITORIAL Y COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y LA GESTIÓN EFICIENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES EN EL NORTE DE SENEGAL”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Juan Latorre Ruiz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	17	25/06/2026	3

prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO Que esta *Diputación Provincial*, a través del *Área de Presidencia*, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la *Ley 27/2013*, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la *Administración Local*, competencias relativas al apoyo de programas de *Cooperación Internacional al Desarrollo*, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el *Plan de Subvenciones* de años anteriores y del presente 2026.

TERCERO. - Que tanto la *Diputación Provincial* de Jaén como el *Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)* reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO. - Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO. - Que tanto la *Diputación Provincial* de Jaén como el *Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)* están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO. - Que la *Diputación Provincial* de Jaén y el *Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)* firmaron el 27 de diciembre de 2005 un *Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria*. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último *Protocolo General de Actuación* el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente *Convenio Específico*.

SÉPTIMO. - Que la *Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, el *Real Decreto 887/2006* de 21 de julio por el que se aprueba el *Reglamento que desarrolla la citada ley* y las vigentes *Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén* determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO. - Que conforme a las *Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén* para el año 2026, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO. - Que el presente *Convenio Específico de colaboración* se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente *Convenio* y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	17	25/06/2026	4

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, el Sr. Presidente por Resolución número 18 de fecha 22 de enero de 2026 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2026 y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 15, de fecha 23 de enero de 2026.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado “Gobernanza territorial y cooperación intermunicipal para la planificación estratégica y la gestión eficiente de servicios públicos locales en el Norte de Senegal”, tiene como objetivo fortalecer la gobernanza territorial y la cohesión de los municipios de Dodel y Gamadji Saré, así como de la intercomunalidad creada entre ambos en la región de Saint Louis, al norte de Senegal, impulsando la gestión conjunta de servicios públicos locales y reforzando la planificación territorial con especial atención al uso sostenible de los recursos naturales, en particular el acceso al agua, a través de cuatro líneas estratégicas complementarias que abarcan el fomento del diálogo y la cooperación transfronteriza entre las colectividades territoriales de la cuenca del río Senegal, el fortalecimiento técnico y operacional de la intercomunalidad y de los Comités de Pilotaje, el impulso de acciones orientadas a la adaptación al cambio climático y a la gestión eficiente de los recursos hídricos —incluyendo la formación de jóvenes y mujeres en la gestión de viveros y la inversión en infraestructuras de agua—, y la mejora de la articulación entre los espacios locales de concertación y las instancias de gobernanza supraterritorial para una incidencia efectiva en las políticas públicas, incorporando de manera transversal los enfoques de igualdad de género y resiliencia climática, todo ello ejecutado por el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional en colaboración con la Agencia Regional de Desarrollo de Saint Louis y los propios municipios beneficiarios, con quienes FAMSÍ viene trabajando de forma continuada desde el año 2013 en materia de gobernanza local, fortalecimiento institucional y mejora de los servicios públicos en la zona fronteriza entre Senegal y Mauritania.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a treinta mil euros (30.000,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 17	Fecha 25/06/2026	Hoja 5

GASTOS SUBVENCIONABLES	DIPUTACIÓN DE JAÉN	COSTE TOTAL
COSTES CORRIENTES	7.500,00 €	7.500,00 €
<i>Personal</i>	7.500,00 €	7.500,00 €
COSTES INVERSIÓN	21.000,00 €	21.000,00 €
<i>Obras, Construcciones y Rehabilitaciones</i>	21.000,00 €	21.000,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	28.500,00 €	28.500,00 €
COSTES INDIRECTOS	1.500,00 €	1.500,00 €
TOTAL GASTOS PROYECTO	30.000,00 €	30.000,00 €

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA. - La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de treinta mil (30.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
<i>Desarrollo Convenio Marco FAMSI</i>	2026.110.2310.48002	9.000,00
	2026.110.2310.78003	21.000,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.28 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 17	Fecha 25/06/2026	Hoja 6

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de mayo de 2026 al 30 de septiembre de 2027. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- *Causas de fuerza mayor.*
- *Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- *Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 41.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- *Ejecutar el objeto de la subvención.*
- *Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.*
- *Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 17	Fecha 25/06/2026	Hoja 7

- *Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:*
 1. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:*
 - *Número de proyectos.*
 - *Personas beneficiadas por el proyecto solidario.*
 - *Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).*
 - *Personas potencialmente beneficiarias.*
 - *Población beneficiaria indirectamente.*
 - *Países en los que se desarrolla el programa.*
 2. *Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.*
 3. *Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 4. *En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
 5. *En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.*
- *Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 17	Fecha 25/06/2026	Hoja 8

- *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.*
- *Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.*
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026:*
 1. *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: : <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>*
 2. *En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	17	25/06/2026	9

con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.*
- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.*

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	17	25/06/2026	10

cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	17	25/06/2026	11

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

*POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,*

*POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,*

*DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”*

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de treinta mil (30.000,00€), que representa el 100 % del total de la inversión, para la realización del proyecto denominado: “Gobernanza territorial y cooperación intermunicipal para la planificación estratégica y la gestión eficiente de servicios públicos locales en el Norte de Senegal”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026.110.2310.48002 y 2026.110.2310.78003 denominadas *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 41

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	17	25/06/2026	12

de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 18	Fecha 25/06/2026	Hoja 1

18	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:“REFUERZO DE LAS COLECTIVIDADES TERRITORIALES DE MARRUECOS EN EL MARCO DE LA DESCENTRALIZACIÓN AVANZADA Y EL GOBIERNO ABIERTO”.
----	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2026 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI), se presenta solicitud de subvención por importe de veinte y tres mil quinientos euros (23.500,00 €) para la ejecución del proyecto denominado: “REFUERZO DE LAS COLECTIVIDADES TERRITORIALES DE MARRUECOS EN EL MARCO DE LA DESCENTRALIZACIÓN AVANZADA Y EL GOBIERNO ABIERTO”, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 18	Fecha 25/06/2026	Hoja 2

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la ejecución del proyecto denominado “REFUERZO DE LAS COLECTIVIDADES TERRITORIALES DE MARRUECOS EN EL MARCO DE LA DESCENTRALIZACIÓN AVANZADA Y EL GOBIERNO ABIERTO”, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REFUERZO DE LAS COLECTIVIDADES TERRITORIALES DE MARRUECOS EN EL MARCO DE LA DESCENTRALIZACIÓN AVANZADA Y EL GOBIERNO ABIERTO”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Juan Latorre Ruiz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 18	Fecha 25/06/2026	Hoja 3

humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2026.

TERCERO. - Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO. - Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO. - Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO. - Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO. - Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO. - Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMO. - Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, el Sr. Presidente por Resolución número 18 de fecha 22 de enero de 2026 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2026 y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 15, de fecha 23 de enero de 2026.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 18	Fecha 25/06/2026	Hoja 4

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado “Refuerzo de las colectividades territoriales de Marruecos en el marco de la descentralización avanzada y el gobierno abierto”, tiene como objetivo acompañar el proceso de descentralización avanzada en Marruecos con incidencia en la apertura de las colectividades territoriales a la ciudadanía, en continuidad con la trayectoria de trabajo que FAMSÍ desarrolla ininterrumpidamente en el norte de Marruecos desde el año 2001 y en el marco de los acuerdos de cooperación establecidos con la Dirección General de Colectividades Territoriales del Ministerio del Interior de Marruecos —DGCT— y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo —AECID—. La iniciativa se articula en torno a dos grandes líneas de actuación: por un lado, el apoyo a espacios de articulación y cooperación descentralizada, que incluye la celebración del VI Foro ANMAR de colectividades locales del norte de Marruecos y Andalucía, acciones de cooperación técnica en materia de fiscalidad local con participación de expertos andaluces, y el diseño de una hoja de ruta conjunta para el acompañamiento a la descentralización; y por otro, la capacitación de colectividades territoriales en la implementación práctica de procesos de presupuestos participativos con perspectiva de género, mediante sesiones formativas dirigidas a comunas adheridas a la Red de Mujeres Electas Locales de África —REFELA— y el acompañamiento individualizado a un ayuntamiento en el desarrollo completo de un proceso participativo, siendo la entidad solicitante FAMSÍ y la entidad contraparte la Federación ANMAR de colectividades locales del norte de Marruecos y Andalucía.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a ciento sesenta y dos mil euros (162.000,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 18	Fecha 25/06/2026	Hoja 5

GASTOS SUBVENCIONABLES	OTROS FINANCIADORES	DIPUTACIÓN DE JAÉN	TOTAL
COSTES CORRIENTES	131.576,00 €	7.325,00 €	138.901,00 €
Otros servicios técnicos	27.200,00 €	0,00 €	27.200,00 €
Traducción árabe/español/árabe VI FORO ANMAR	3.500,00 €	0,00 €	3.500,00 €
Traducción árabe español/árabe Taller Fiscalidad Local	2.400,00 €	0,00 €	2.400,00 €
Asistencia Técnica Formacion Guía Presupuestos Participativos	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
Asistencia técnica formación y acompañamiento Grupo Motor	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €
Asistencia técnica capitalización experiencia	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
Edición digital documento capitalización	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €
Traducción general programa/asistencias andaluzas	3.300,00 €	0,00 €	3.300,00 €
Materiales y suministros	4.500,00 €	0,00 €	4.500,00 €
Visibilidad VI FORO ANMAR: enara, programa, faldón, portanombres, photocall reciclado, batches, bloc notas, bolígrafos, dossiers	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
Visibilidad formaciones Guía Presupuestos Participativos	500,00 €	0,00 €	500,00 €
Visibilidad Campaña información presupuestos participativos: difusión día votación, enaras de iniciativas a priorizar, flyers, cartelería	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €
Personal Expatriado	51.625,00 €	5.875,00 €	57.500,00 €
	51.625,00 €	5.875,00 €	57.500,00 €
Personal Local	13.800,00 €	0,00 €	13.800,00 €
Personal Federación ANMAR	13.800,00 €	0,00 €	13.800,00 €
Viajes y desplazamientos	34.191,00 €	1.040,00 €	35.231,00 €
Alojamiento VI FORO ANMAR Tánger (2 noches)	5.600,00 €	0,00 €	5.600,00 €
Restauración VI FORO ANMAR (comida/pausa café)	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
Servicios bus VI FORO ANMAR (Tánger/Chefchaouen/Tánger)	1.400,00 €	0,00 €	1.400,00 €
Alojamiento VI FORO ANMAR Experiencias Chefchaouen (1 noche)	1.400,00 €	0,00 €	1.400,00 €
Restauración VI FORO ANMAR Experiencia Chefchaouen	750,00 €	0,00 €	750,00 €
Ferry Andalucía - Tánger VI FORO ANMAR	2.250,00 €	0,00 €	2.250,00 €
Seguros de viaje participación Andalucía VI FORO ANMAR	600,00 €	0,00 €	600,00 €
Vuelos expertos andaluces fiscalidad local	800,00 €	0,00 €	800,00 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 18	Fecha 25/06/2026	Hoja 6

Alojamiento expertos andaluces fiscalidad local	840,00 €	0,00 €	840,00 €
Dietas expertos andaluces fiscalidad local	504,00 €	0,00 €	504,00 €
Seguros de viaje expertos fiscalidad local	1.300,00 €	0,00 €	1.300,00 €
Alojamiento Formaciones Guía Presupuestos Participativos (20 personas*2 noches*3 formaciones)	6.800,00 €	0,00 €	6.800,00 €
Restauración Formaciones Guía Presupuestos Participativos (20personas*2 días* 3 formaciones)	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
Catering Asambleas Ciudadanas	1.600,00 €	0,00 €	1.600,00 €
Vuelos Andalucía Marruecos asistencias técnicas andaluzas formaciones Guía Presupuestos Participativos	600,00 €	0,00 €	600,00 €
Alojamiento asistencias técnicas andaluzas formaciones presupuestos participativos	0,00 €	540,00 €	540,00 €
Restauración y dietas asistencia técnicas andaluzas formaciones presupuestos participativos	387,00 €	0,00 €	387,00 €
Seguro viaje asistencia técnicas andaluzas	60,00 €	0,00 €	60,00 €
Seguro vehículo coordinación/ ITV	800,00 €	0,00 €	800,00 €
Coordinación FAMSI y ANMAR. Desplazamientos/Alojamiento/Dietas	2.000,00 €	500,00 €	2.500,00 €
Funcionamiento	260,00 €	410,00 €	670,00 €
Internet Coordinación FAMSI Marruecos	150,00 €	150,00 €	300,00 €
Telefono Coordinación FAMSI Marruecos	60,00 €	85,00 €	145,00 €
Costes de transferencias	50,00 €	175,00 €	225,00 €
COSTES INVERSIÓN	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
Inversiones	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
Implementación proyecto priorizado iniciativa presupuestos participativos	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	131.576,00 €	22.325,00 €	153.901,00 €
COSTES INDIRECTOS	6.924,00 €	1.175,00 €	8.099,00 €
Indirectos	6.924,00 €	1.175,00 €	8.099,00 €
TOTAL GASTOS PROYECTO	138.500,00 €	23.500,00 €	162.000,00 €

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veinte y tres mil quinientos euros

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 18	Fecha 25/06/2026	Hoja 7

(23.500,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSÍ	2026.110.2310.48002	8.500,00
	2026.110.2310.78003	15.000,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.28 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible, si las hubiere, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de mayo de 2026 al 30 de septiembre de 2027. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 18	Fecha 25/06/2026	Hoja 8

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 41.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- *Ejecutar el objeto de la subvención.*
- *Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.*
- *Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:*
 1. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:*
 - *Número de proyectos.*
 - *Personas beneficiadas por el proyecto solidario.*
 - *Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).*
 - *Personas potencialmente beneficiarias.*
 - *Población beneficiaria indirectamente.*
 - *Países en los que se desarrolla el programa.*
 2. *Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 18	Fecha 25/06/2026	Hoja 9

anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. *Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 4. *En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
 5. *En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.*
 - *Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
 - *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*
 - *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - *Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.*
 - *Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.*
 - *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026:*
 1. *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 18	Fecha 25/06/2026	Hoja 10

normas de aplicación en la dirección web: : <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.*
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.*

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 18	Fecha 25/06/2026	Hoja 11

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 18	Fecha 25/06/2026	Hoja 12

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,

POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,"

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de veinte y tres mil quinientos euros (23.500,00 €), que representa el 14,51 % del total de la inversión, para la ejecución del proyecto denominado: "Refuerzo de las colectividades territoriales de Marruecos en el marco de la descentralización avanzada y el gobierno abierto".

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 18	Fecha 25/06/2026	Hoja 13

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de veinte y tres mil quinientos euros (23.500,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026.110.2310.48002 y 2026.110.2310.78003 denominadas *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	25/06/2026	1

19	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “BOGHÉ VERDE II: ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A COMUNA PILOTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PILOTAJE NACIONAL DE LA DESCENTRALIZACIÓN EN MAURITANIA EN EL MARCO DEL PADDELI”.
----	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2026 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI), se presenta solicitud de subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para la ejecución del proyecto denominado: “BOGHÉ VERDE II: ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A COMUNA PILOTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PILOTAJE NACIONAL DE LA DESCENTRALIZACIÓN EN MAURITANIA EN EL MARCO DEL PADDELI”, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 19	Fecha 25/06/2026	Hoja 2

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la ejecución del proyecto denominado “BOGHÉ VERDE II: ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A COMUNA PILOTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PILOTAJE NACIONAL DE LA DESCENTRALIZACIÓN EN MAURITANIA EN EL MARCO DEL PADDELI”, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “BOGHÉ VERDE II: ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A COMUNA PILOTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PILOTAJE NACIONAL DE LA DESCENTRALIZACIÓN EN MAURITANIA EN EL MARCO DEL PADDELI”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Juan Latorre Ruiz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	25/06/2026	3

como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2026.

TERCERO. - Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO. - Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO. - Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO. - Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO. - Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO. - Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	25/06/2026	4

julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, el Sr. Presidente por Resolución número 18 de fecha 22 de enero de 2026 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2026 y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 15, de fecha 23 de enero de 2026.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado “Boghé Verde II: Acompañamiento integral a comuna piloto para el fortalecimiento del pilotaje nacional de la descentralización en Mauritania en el marco del PADDELI”, tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento del pilotaje nacional de la descentralización y del desarrollo económico local integrado en Mauritania, mejorando la capacidad del Estado para acompañar a las colectividades territoriales mediante la generación de aprendizajes prácticos derivados de un piloto territorial en la comuna de Boghé, en la región de Brakna. La intervención, denominada Boghé Verde II, constituye la segunda fase de un proceso iniciado con Boghé Verde, evolucionando desde un enfoque centrado en la demostración de modelos urbanos sostenibles hacia un dispositivo más estratégico orientado a la mejora estructural del funcionamiento de la administración municipal, abordando aspectos clave como la organización interna de los servicios, la planificación operativa, el seguimiento del desempeño y la toma de decisiones basada en datos. El proyecto se enmarca en el Programa Cadre d'Appui au Pilotage de la Décentralisation et du Développement Économique Local Intégré (PADDELI) y se articula en torno a tres ejes principales: el fortalecimiento de las capacidades técnicas y organizativas de la comuna, la implementación de un sistema piloto de seguimiento del desempeño municipal y la generación de aprendizajes transferibles para el nivel nacional, contando como socios principales con la Dirección General de la Descentralización y Desarrollo Local (DGDDL), la propia Comuna de Boghé, la Asociación de Alcaldes de Mauritania, la Asociación Mauritana de las Comunas del Sur y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, siendo los beneficiarios directos de la intervención los equipos técnicos y responsables electos de la comuna, cuyas capacidades se reforzarán en condiciones reales de gestión, y como beneficiarios indirectos la población del municipio de Boghé y del conjunto del departamento, que verá mejorada la calidad de los servicios públicos locales.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a ciento cuarenta y cinco mil euros. (145.000,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 19	Fecha 25/06/2026	Hoja 5

GASTOS SUBVENCIONABLES	OTROS FINANCIADORES	DIPUTACIÓN DE JAÉN	TOTAL
COSTES CORRIENTES	102.750,00	6.250,00	109.000,00
Otros servicios técnicos	42.640,00	0,00	42.640,00
Diagnóstico operativo interno	4.000,00		4.000,00
Acompañamiento técnico continuo	8.000,00		8.000,00
Planificación operativa municipal	4.000,00		4.000,00
Sesiones de toma de decisiones	2.000,00		2.000,00
Diseño sistema seguimiento	4.000,00		4.000,00
Formación equipos municipales	4.000,00		4.000,00
Seguimiento técnico municipal	4.000,00		4.000,00
Intercambios técnicos DGDDL	3.000,00		3.000,00
Capitalización y sistematización	4.000,00		4.000,00
Taller nacional (facilitación)	2.500,00		2.500,00
Servicios comunicación y visibilidad	1.500,00		1.500,00
Servicio logístico transversal (Chófer)	1.640,00		1.640,00
Materiales y suministros	8.750,00	0,00	8.750,00
Materiales diagnóstico	500,00		500,00
Materiales planificación	1.000,00		1.000,00
Materiales sesiones	500,00		500,00
Materiales formación	1.200,00		1.200,00
Materiales seguimiento	1.000,00		1.000,00
Materiales capitalización	800,00		800,00
Materiales taller nacional	1.250,00		1.250,00
Comunicación y visibilidad	2.000,00		2.000,00
Mensajería e impresiones	500,00		500,00
Funcionamiento	1.000,00	0,00	1.000,00
Gastos funcionamiento (internet, luz, agua, comunicaciones, limpieza)	1.000,00		1.000,00
Viajes, alojamientos y dietas	20.000,00	0,00	20.000,00
Coordinación y seguimiento del proyecto			
Dietas manutención Mauritania	210,00		210,00
Alojamiento	265,00		265,00
Desplazamiento internacional	700,00		700,00
Seguro de viaje (1 persona * 6 días)	30,00		30,00
Trámites visados	55,00		55,00
Gestión proyecto Mauritania			
Mantenimiento vehiculo	860,00		860,00
Carburante	2.000,00		2.000,00
Misiones de seguimiento del proyecto. Dietas y alojamiento	950,00		950,00
Vuelos internacionales (Andalucía-Mauritania)	700,00		700,00
Desplazamientos AT andaluzas terreno			
Dietas manutención Mauritania	334,00		334,00
Alojamiento	424,00		424,00
Desplazamiento internacional	1.400,00		1.400,00
Seguro de viaje	70,00		70,00
Trámites visados	110,00		110,00

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 19	Fecha 25/06/2026	Hoja 6

Diagnóstico institucional participativo			
Ayuda al transporte participantes	200,00		200,00
Manutención	800,00		800,00
Taller de validación			
Ayuda al transporte participantes	200,00		200,00
Manutención	800,00		800,00
Formación y dinamización			
Ayuda al transporte participantes	1.352,00		1.352,00
Manutención	600,00		600,00
Seguimiento técnico municipal			
Desplazamientos técnicos	960,00		960,00
Dietas equipo técnico	480,00		480,00
Espacios técnicos de intercambio DGDDL (nivel nacional)			
Ayuda transporte participantes	2.000,00		2.000,00
Manutención	2.000,00		2.000,00
Taller nacional de restitución			
Transporte participantes	500,00		500,00
Manutención	2.000,00		2.000,00
Personal	30.000,00	6.250,00	36.250,00
Personal expatriado	22.500,00	0,00	22.500,00
Personal expatriado	22.500,00		22.500,00
Personal en sede en Andalucía	7.500,00	6.250,00	13.750,00
Personal en sede	7.500,00	6.250,00	13.750,00
Gastos bancarios	360,00	0,00	360,00
Comisiones transferencias internacionales	180,00		180,00
Gastos bancarios	180,00		180,00
COSTES INVERSIÓN	10.500,00	17.750,00	28.250,00
Equipos y materiales inventariables	10.500,00	17.750,00	28.250,00
Equipamientos sistema de seguimiento	8.000,00		8.000,00
Mejora operativa servicios municipales	2.500,00	17.750,00	20.250,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	113.250,00	24.000,00	137.250,00
COSTES INDIRECTOS	6.750,00	1.000,00	7.750,00
TOTAL GASTOS PROYECTO	120.000,00	25.000,00	145.000,00

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA. - *La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 19	Fecha 25/06/2026	Hoja 7

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>Desarrollo Convenio Marco FAMSÍ</i>	<i>2026.110.2310.48002</i> 7.250,00
	<i>2026.110.2310.78003</i> 17.750,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.28 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible, si las hubiere, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de febrero de 2026 al 31 de agosto de 2027. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.*
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 19	Fecha 25/06/2026	Hoja 8

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 41.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- *Ejecutar el objeto de la subvención.*
- *Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.*
- *Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:*
 1. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:*
 - *Número de proyectos.*
 - *Personas beneficiadas por el proyecto solidario.*
 - *Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).*
 - *Personas potencialmente beneficiarias.*
 - *Población beneficiaria indirectamente.*
 - *Países en los que se desarrolla el programa.*
 2. *Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 19	Fecha 25/06/2026	Hoja 9

anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. *Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 4. *En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
 5. *En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.*
 - *Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
 - *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*
 - *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - *Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.*
 - *Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.*
 - *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026:*
 1. *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	25/06/2026	10

Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: : <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>

2. *En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.*
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 19	Fecha 25/06/2026	Hoja 11

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	25/06/2026	12

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

**POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,**

**POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,**

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	25/06/2026	13

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), que representa el 17,24 % del total de la inversión, para la ejecución del proyecto denominado: “Boghé Verde II: Acompañamiento integral a comuna piloto para el fortalecimiento del pilotaje nacional de la descentralización en Mauritania en el marco del PADDELI”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026.110.2310.48002 y 2026.110.2310.78003 denominadas *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	25/06/2026	14

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 20	Fecha 25/06/2026	Hoja 1

20	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE ÁREAS PROTEGIDAS Y LA RESILIENCIA CLIMÁTICA EN EL BIOCORREDOR TRANSFRONTERIZO CARCHI-NARIÑO”.
----	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2026 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI), se presenta solicitud de subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) para la ejecución del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE ÁREAS PROTEGIDAS Y LA RESILIENCIA CLIMÁTICA EN EL BIOCORREDOR TRANSFRONTERIZO CARCHI-NARIÑO”, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 20	Fecha 25/06/2026	Hoja 2

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE ÁREAS PROTEGIDAS Y LA RESILIENCIA CLIMÁTICA EN EL BIOCORREDOR TRANSFRONTERIZO CARCHI-NARIÑO”, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE ÁREAS PROTEGIDAS Y LA RESILIENCIA CLIMÁTICA EN EL BIOCORREDOR TRANSFRONTERIZO CARCHI-NARIÑO”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Juan Latorre Ruiz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	20	25/06/2026	3

prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO Que esta *Diputación Provincial*, a través del *Área de Presidencia*, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la *Administración Local*, competencias relativas al apoyo de programas de *Cooperación Internacional al Desarrollo*, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el *Plan de Subvenciones* de años anteriores y del presente 2026.

TERCERO. - Que tanto la *Diputación Provincial* de Jaén como el *Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)* reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO. - Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO. - Que tanto la *Diputación Provincial* de Jaén como el *Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)* están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO. - Que la *Diputación Provincial* de Jaén y el *Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)* firmaron el 27 de diciembre de 2005 un *Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria*. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último *Protocolo General de Actuación* el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente *Convenio Específico*.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la *Diputación Provincial* de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO. - Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la *Diputación Provincial* de Jaén para el año 2026, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO. - Que el presente *Convenio Específico* de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente *Convenio* y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 20	Fecha 25/06/2026	Hoja 4

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, el Sr. Presidente por Resolución número 18 de fecha 22 de enero de 2026 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2026 y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 15, de fecha 23 de enero de 2026.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado “Fortalecimiento de capacidades locales para la gestión sostenible de áreas protegidas y la resiliencia climática en el biocorredor transfronterizo Carchi-Nariño”, tiene como objetivo fortalecer la gobernanza transfronteriza y la gestión sostenible de los recursos naturales en el biocorredor Carchi-Nariño a través de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático con el empoderamiento técnico de los actores locales, actuando en la zona transfronteriza que comprende la provincia del Carchi en Ecuador y el departamento de Nariño en Colombia, un territorio estratégico por la presencia de páramos, bosques y cuencas interconectadas que sostienen servicios ecosistémicos esenciales y que al mismo tiempo presenta una alta exposición a los impactos del cambio climático y a presiones derivadas del cambio de uso del suelo y de prácticas productivas no sostenibles. La intervención, promovida por FAMSI en colaboración con la Prefectura del Carchi, la Gobernación de Nariño y el Observatorio de la Zona de Integración Fronteriza Ecuador-Colombia OZIFEC, propone una estrategia innovadora centrada en el fortalecimiento de capacidades locales mediante Escuelas de Campo como metodología de aprendizaje práctico, articulada a la gobernanza territorial existente y a la gestión del conocimiento, de manera que las comunidades y actores locales no sean beneficiarios pasivos sino protagonistas en la toma de decisiones y en la implementación de prácticas sostenibles, integrando saberes locales con enfoques técnicos para la adaptación basada en ecosistemas y la sostenibilidad productiva, con especial atención al enfoque de género garantizando el acceso prioritario de las mujeres rurales a la certificación como facilitadoras, y orientando sus resultados hacia la generación de herramientas, metodologías y aprendizajes transferibles que permitan escalar el modelo a otros territorios del biocorredor y contribuir a la futura Estrategia Pública Local Transfronteriza que busca armonizar las políticas de conservación entre Ecuador y Colombia.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a setenta y cinco mil euros. (75.000,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 20	Fecha 25/06/2026	Hoja 5

GASTOS SUBVENCIONABLES	OTROS FINANCIADORES	DIPUTACIÓN DE JAÉN	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	45.250,00	19.000,00	64.250,00
Otros servicios técnicos	9.000,00	5.500,00	14.500,00
Viajes y dietas locales	1.000,00	2.000,00	3.000,00
Viajes seguimiento internacional	5.000,00	0,00	5.000,00
Materiales y suministros	2.500,00	2.500,00	5.000,00
Personal famsi	13.750,00	5.000,00	18.750,00
Personal local	14.000,00	4.000,00	18.000,00
GASTOS INVERSIÓN	7.000,00	0,00	7.000,00
Equipamiento	7.000,00	0,00	7.000,00
GASTOS INDIRECTOS	2.750,00	1.000,00	3.750,00
TOTAL GASTOS PROYECTO	55.000,00	20.000,00	75.000,00

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA. - La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veinte mil euros (20.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2026.110.2310.48002	20.000,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.28 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 20	Fecha 25/06/2026	Hoja 6

la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de febrero de 2026 al 31 de agosto de 2027. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 41.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 20	Fecha 25/06/2026	Hoja 7

- *Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:*
 1. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:*
 - *Número de proyectos.*
 - *Personas beneficiadas por el proyecto solidario.*
 - *Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).*
 - *Personas potencialmente beneficiarias.*
 - *Población beneficiaria indirectamente.*
 - *Países en los que se desarrolla el programa.*
 2. *Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.*
 3. *Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 4. *En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
 5. *En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.*
- *Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 20	Fecha 25/06/2026	Hoja 8

- *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.*
- *Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.*
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026:*
 1. *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: : <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>.*
 2. *En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	20	25/06/2026	9

con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.*
- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.*

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 20	Fecha 25/06/2026	Hoja 10

cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	20	25/06/2026	11

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

*POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,*

*POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,*

*DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”*

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), que representa el 26,67 % del total de la inversión, para la ejecución del proyecto denominado: “Fortalecimiento de capacidades locales para la gestión sostenible de áreas protegidas y la resiliencia climática en el biocorredor transfronterizo Carchi-Nariño”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.2310.48002 denominada *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	20	25/06/2026	12

resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	25/06/2026	1

21	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “BRÚJULA SOLIDARIA: HERRAMIENTAS PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL DESDE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL”.
----	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/2026 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Por el FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI), se presenta solicitud de subvención por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) para la ejecución del proyecto denominado: “BRÚJULA SOLIDARIA: HERRAMIENTAS PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL DESDE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL”, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 21	Fecha 25/06/2026	Hoja 2

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la ejecución del proyecto denominado “BRÚJULA SOLIDARIA: HERRAMIENTAS PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL DESDE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL”, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “BRÚJULA SOLIDARIA: HERRAMIENTAS PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL DESDE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Juan Latorre Ruiz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	25/06/2026	3

SEGUNDO Que esta *Diputación Provincial*, a través del *Área de Presidencia*, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la *Administración Local*, competencias relativas al apoyo de programas de *Cooperación Internacional al Desarrollo*, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2026.

TERCERO. - Que tanto la *Diputación Provincial de Jaén* como el *Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)* reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO. - Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO. - Que tanto la *Diputación Provincial de Jaén* como el *Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)* están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO. - Que la *Diputación Provincial de Jaén* y el *Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)* firmaron el 27 de diciembre de 2005 un *Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria*. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último *Protocolo General de Actuación* el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente *Convenio Específico*.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la *Diputación Provincial de Jaén* determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO. - Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la *Diputación Provincial de Jaén* para el año 2026, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO. - Que el presente *Convenio Específico* de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente *Convenio* y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la *Diputación Provincial* para el año 2026.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	25/06/2026	4

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, el Sr. Presidente por Resolución número 18 de fecha 22 de enero de 2026 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2026 y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 15, de fecha 23 de enero de 2026.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado “Brújula Solidaria: Herramientas para la Transformación Social desde la Cooperación Internacional”, tiene como objetivo ofrecer a los gobiernos locales de la provincia de Jaén una caja de herramientas de educación para la ciudadanía global que respalde la acción política y social hacia una cultura de solidaridad internacional, partiendo de la convicción consolidada por FAMSI a lo largo de su trayectoria de que la educación para el desarrollo es una herramienta indispensable para que la ciudadanía adquiera conciencia crítica de un mundo global e interdependiente y pueda así contribuir activamente a la construcción de realidades más justas y solidarias. El proyecto, denominado Brújula Solidaria, se estructura de forma modular en torno a tres bloques de actuación: un primer bloque de incidencia institucional orientado a proveer formación técnica y política al personal de los gobiernos locales sobre cooperación descentralizada; un segundo bloque de acción ciudadana articulado en torno a cuatro puntos cardinales temáticos —derechos humanos y paz, sostenibilidad y clima, igualdad de género, y gobernanza y ODS— mediante metodologías participativas e innovadoras como escape rooms, cinefóruns, talleres intergeneracionales y dinámicas de mapeo global; y un tercer bloque transversal de comunicación y difusión, con el fin de alcanzar como destinatarios tanto al personal técnico y político de los ayuntamientos de la provincia como a la ciudadanía en general, con especial atención a la juventud, conectando los grandes retos globales como los derechos humanos, las migraciones, la crisis climática o la igualdad de género con la realidad cotidiana de los vecinos y vecinas de los municipios de Jaén.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS SUBVENCIONABLES	DIPUTACIÓN DE JAÉN	COSTE TOTAL
COSTES CORRIENTES	24.225,00 €	24.225,00 €
<i>Personal</i>	6.375,00 €	6.375,00 €
<i>Elaboración de materiales kit 0,0 y 0.1</i>	2.500,00 €	2.500,00 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 21	Fecha 25/06/2026	Hoja 5

Formaciones	2.000,00 €	2.000,00 €
Elaboración maletín herramientas educativas	5.500,00 €	5.500,00 €
Encuentro ("Brújula Lab")	550,00 €	550,00 €
Comunicación y redes	3.000,00 €	3.000,00 €
AT Dinamización	4.300,00 €	4.300,00 €
COSTES INVERSIÓN	0,00 €	0,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	24.225,00 €	24.225,00 €
COSTES INDIRECTOS	1.275,00 €	1.275,00 €
TOTAL COSTE PROYECTO	25.500,00 €	25.500,00 €

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA. - La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00€), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2026.110.2310.48002	25.500,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.28 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	25/06/2026	6

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de octubre de 2026 al 1 de abril de 2028. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- *Causas de fuerza mayor.*
- *Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- *Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 41.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- *Ejecutar el objeto de la subvención.*
- *Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 21	Fecha 25/06/2026	Hoja 7

1. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:*
 - *Número de proyectos.*
 - *Personas beneficiadas por el proyecto solidario.*
 - *Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).*
 - *Personas potencialmente beneficiarias.*
 - *Población beneficiaria indirectamente.*
 - *Países en los que se desarrolla el programa.*
 2. *Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.*
 3. *Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 4. *En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
 5. *En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.*
 - *Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
 - *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*
 - *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	25/06/2026	8

- *Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.*
- *Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.*
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026:*

1. *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: : <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>.*
2. *En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	25/06/2026	9

- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.*
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.*

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	25/06/2026	10

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA. - Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	25/06/2026	11

dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

**POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,**

**POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,**

**DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”**

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, 100% del total de la inversión, para la ejecución del proyecto denominado: “Brújula Solidaria: Herramientas para la Transformación Social desde la Cooperación Internacional”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.2310.48002 denominada *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	25/06/2026	12

normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	22	25/06/2026	1

22	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2026, A LAS 10:00 HORAS.
----	---

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 30 de junio de 2026, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6		25/06/2026	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS.
--	---------------------

El Sr. Lupiáñez Peinado pregunta si se van a estimar las alegaciones presentadas por el Colegio de Enfermería contra al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación relativo a la modificación de la Plantilla Presupuestaria formulada por el Colegio de Enfermería.

La Sra. Parra Ruiz contesta que se estudiaría la Propuesta formulada por el Colegio de Enfermería.

Visto Bueno

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria Número: 6 de FECHA: 25 de junio de 2026

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión, siendo las once y quince minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.